





Chiquinquirá, Diócesis Mariana de Colombia

"En estado permanente de Misión" (DA 551)

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, BASILICA MENOR MONIQUIRÁ - BOYACÁ

Cra. 4 # 18-50 Telefax: 728 17 47 - rosariomoniquira@diocesisdechiquinquira.org

LIBRO DE BAUTISMO

No. 21

FOLIO

No. 234

MARGINAL

No. 507

JOSÉ FERNANDO BUSTOS Y EUFEMIA PUENTES

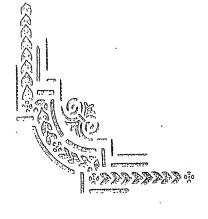
En la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Moniquirá el día quince (15) de enero de 1972, cumplidas las prescripciones canónicas, presencié y bendije el Matrimonio que contrajo JOSÉ FERNANDO BUSTOS, Bautizado solemnemente en la Parroquia Puente Nacional, el día trece (13) de enero de 1952, Hijo de: José Adriano Bustos y Heradia Suárez, con EUFEMIA PUENTES, Bautizada solemnemente en la Parroquia Santa Barbara (Usaquen), el día veintinueve (29) de agosto de 1953, Hija de: Pedro Puentes y María del Carmen Peña, Testigos: Leonel Franco Y Teresa de Franco, Ministro FranciscoDiaz Pbro, Doy Fé Francisco Diaz Pbro

Es fiel copia tomada de su original. Se expide En la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Moniquirá, Basilica Menor, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

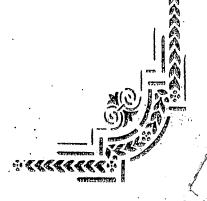
El Vicario Parroquial

EDWAR FERNEY GUERRERO SAENZ PBRO

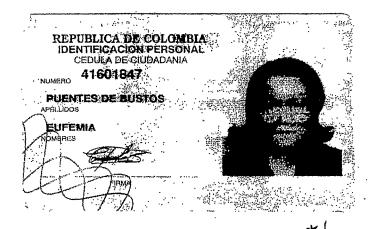
ARHICIMON



Calle 16 N°. 10–50 - Tel. (098) 7262017 Fax: 7262043 - Cel. 320 848 5179 Email: curia@diocesisdechiquinquira.org www.diocesisdechiquinquira.org Chiquinquirá, Boyacá



ı .





FECHA DE NACIMIENTO
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR



.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

neracia in ancelar ancelar ancelar

.. minuses, generado con el Pin No; 180328784111686497

Hro Matricula: 50C-1396071

Impreso el 28 de Marzo de 2018 a las 09:00.13 AM TESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

The second secon

bio inche visidez sin la firma del registrador en la ultimo págica.

BOGOTA 2014 CHOCKO DEPTO BUGOTA DIO MUNICIPIO BOGOTA DIO VENEDA: BOGOTA DIO

THE THE STATE OF THE REPORTED AS TO THE CONTROL OF ESCRIPTION OF 28-02-1995.

CACACACACACACA AAAOONOCDYNGOO CATASTRALAGT SIN INLORIMACION

Contract to ACTIVO

LISTRIPCIONE FLIGHT CIMPEROS

Sent to sent to 20 on the 23 december 3.50 of entropy As de SANZALE DE BOGOTA APACIA ACCIONIDADE de 215 75 (82 ・・サンド Line Committee Proyecte 8 90 kg. COMPTAC Proyectioning de 注入5 to AEGON DECRETO 1771 (で JULIS W84)

Pate Lawre Control 👫 🛫 DA INROUTECTOS CON CIO CONTRE PAQUINO POR COMPRA A BERTARDO POINSECA POR ESCRITURA 5921 DE 124 P TELECCIOTA, NEGISTRADA AL FOLIO 00/2/28463 - ESTE ADQUIRIO, POR PERMUTA CELEBRADA CÓN INVERSIONIO ROPOL LIDIA 18 3 8 8 7 3 DE CLARACIO - COMPUTE MAGRICA STORE BOGICTAL ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ROJAS POR ESCRITURA 6636 DE 27-1236 TABLE FOR THE CONFESTE AUGURNAL CRUZMARICA A TOSTAVO ROJAS POR ESCRITURA 4428 DE 7.06-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA

Line ECOLORA (Inch.) PARTIE DE LE

1. g.d. 1. 1. 1. 1. HOLD RECORDEDATAS YEAR

10. Teg · PARTABLENTO SC!

S (1900), a discusso A COM BASE EN LARS SIGUIENTE(STEED daso de internacion y arrost

RECEIVANT

. .

4901 Action (Received Lacinal Of 03-1085 Nather Scient 1895) (3500)

out of the state of the 1992-1995 increase 44 de She Tare de Rogota.

VALOR ACTO N

Production of the Committee of the Parameter of the Committee of the Commi

Presson - 👉 👉 or et vienen en et et actions ditular da amortional de docimo, Fredar da docimo muoniplatoj

" HR CHOING CARS IMITADA ARGUITECTUS CONSTRUCTORES

N: 1# 8605161468X

SHOTACHAR SECOND SANA 10-10-10-1996 hadradon 1997 (19456)

A PERSON PRAYERS A

AT DECISION AND A MARKET BEST SUIT OF THE STATE OF THE ST

VALGRING: U-\$100,000,000

a - SONAN - SANA TEMEMEN EN EL ACTO (X-Tituler de derecho real de dominio/Fituler de dominio innompleto)

W. APPLIED A STORESTIMITADA - ARQUITACTOS CONSTRUCTORES

NITH 880515 1468

- NO POST OF A LOCKE PERNANTIO

CC2 19167465 X

. PUED LO UP BUSION EUFEMIA

CC# 41801847

AND LACKOR THE LOCALIDATION OF THE PROBLEM THE POSITION

AL SECTION OF THE SECTION OF THE TOTAL AND AND ASSOCIATION OF THE CONTRACTOR OF THE

VALOR ACTO \$60,000,000

PRESENTATION OF REPORTED AND CHARGO CHERTO.

ou na craso 🐦 ou contribuen en el All Coux, illusta de casecha resa do domano, d'italia, de domino intraupieto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180328764111686497

arru TACKON (Inc. 008) e mai 28 07 2010 Nadiceción (2016) 72086

Nro Matrícula: 50C-1396071

CC# 19167465

Impreso el 26 de Marzo de 2018 a las 09:00:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIONI

,	concerns may a property to the think to	TO SAFEDICALIA	
Market 1	No fiene validez sin la firma del registi	rador en la ultimo página	
into the second	COLUMERNATION	CC# 19167465	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
. Manifest the hea	100 LUHEMIA	CC# 41601847	X
· CARDEMAN COLL	e ican de la cruz	CO# 319360	
	A Company of the Comp	the second secon	Process of the second second second second
	Facha 30-01-1997 Radicación 1907 7950		·
the EUCLET TO FAIR TO	9 03401-1997, MOTARIA 94 de SANTAFE DE BOGOTA	VALUE ACTO: \$50,000,000	
Committee of the Commit	9469-3		
•	KICHTOGEACION HIPOTECA		
PERSONAS LIUT. LITE	RiviENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de deminic	A-Titular de dominio incompleto)	
Exemples a day	Z JUAN DE LA CRUZ	OC# \$19360	
· Sustos glares i	ose Fernando	CC# 19167465	λ
- Puthius in Audi	U\$ EUFEMIA	CÇ# 41801847	X
		The second secon	The second second second
	1 (c) a 127 08 1907 Radicación 1997 (75994		i
k /	nd 26-06-1697 NOTARIA 44 de CAUTAFE DE BOGOTA	VALOR ACTO: 5	:
(4)	. REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZODICAL ESC	337 DEL 23-02-96 NOT 44 EN CUANTO	기취 OUE SE ACOGENIA LA
	FULURETO REGLAMENTARIO		
Englishman webs 1974:	SVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dersohe real de dominic	askfitula de dominio maamplato)	
FAUGUANN SAIS (C	CLTDA		
-WOLACION FOR INST	- Lha. 15-02-2008 Radioactor 2008-15810	,	The second secon
	8-07-2008 DIAN de BOGOTA D C	VALOR ACTO S	
	PARGO POR IMPOESTOS NACIONALES DIFEE EMICARGO PO		2178C Fill of the Control
	FYJENEN EN EL ACTO (X-Trular de derecho real de dominio		THE DE COOTA
to Carrie	,	in the machine of	
- 80\$108 PUNCHE'S	: SE PERNANDO	. CC# 19167465	
	to the second		
	ha 28-61-2010 Radicación 2016-3059		
1 on 14 to 12 22 50 2	· (a-2009 DIA NIda ROGOTA DIC	VALOR ACTORS	
de usinda or came.			
	A ELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCEU		4 LMBARGO 2007-0442
HERSONAS GULLATE	evienen en el ACTO (X-Tirulai de decimbio real de dominio	al-Titular de dominio incompleto)	
1144			

.

19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Charle 30% generado con el Pin No. 180328764111686497

Nico Matrícula: 50C-1396071

Impreso el 28 de Marzo de 2018 a las 09.00:13 AM

and the second of the second o

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validelli sin la firma del registrador en la ultima pàgina

the first time to see see and 13-07-2010 DIAM of BOGOTA Inc.

VALOR ACTOLS

THE CHARLES AND THE FREE POR JUNISDICCIÓN COACHVA 19444 EMBARGO POR JURISDICCIÓN CUALTIVA REITERACIÓN VIGENCIA DE

Flower and the residence of CON OFFICIO NOT 20080-305006 (to Def 8-02-2008)

PEPSUNAS LITE 1971-RYTENEN EN EL ACTO (X-finitar de da echo real de dominio.).Titular de dominio incompleto)

a wints

W. BUSING SUMBAL RALE FERNANDO

CC# 19167465)

59401 August 16. (2005) 13. Charles 18-08-2010 Radicación (2010/7922)

on 1944 horos and the 1948-2016 DIAN de BOGOTA DIC

VALOR ACTO S

PRILE REPORT OF A CONTROL ALL SHACTON SE SOCIETAR SE HAGA CASO OMIGO A LO DISPUESTO POR LA RESI DE DESEMBARGO COMPANDA DE COMPANDA CONTROL DES RECO EN DESEMBARGO DE RELE INMUEBLE ESTA SIEMPO OBJETO DE INVESTIGACIÓN POR LA COMPANDA DE CONTROL DE LA NACIÓN.

PER SUR du GUA I I LERVIENEN EN EL ACTO IX-Taular de derecho real de domano,l-Titular de domaño monaplesoj

: Lance

201ACR01: http://doi.org/10.12014.Raumactor.2011.So2ST

in Planting I has 07-05-2011 HOTARIA 22 de BOGMA DIC

VALOR ACTORS

TO PERFORM A TO FORMA RESEAMENT DUE FROM LIMOTICINZONTAL 1931 REFORMA REGLAMENTO DE FROMINDAD HORIZONTAL

1. # (E.19) (C. 1) 1 (Fig. 1) 1 675 DE 2001

PERSONAS UN 3 19185 MENEN EN EL ACTO (X/Titular dis derecho real de dominio,F1ttular de dominio incompleto)

A SCIFICIO COM AL INFROPIEDAD HORIZONITAL

#1401%ChOp 19 / 1111/echa 28-01-2014 Radioación 2014-7/97

VALOR ACTORS

THE HELD FOR LIGHTROOPEN PROCEST OF MISCAULTOFIS ENBARGO EN PROCESO DE FISCALIA GAD 1887 É DI ESTE Y CTROS

PERSONAS COS. PERRIADEM EN EL ACTO (X-Toulor de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

NUMBER OF THE PARA LA EXTRISIÓN DEL DERE MO DE DAMINIO CONTRA EL LAVADO ME ACTIVIDE FISICALIA ES ESPECIALIZADA

2010] Action in Followina, 07-03-2014 Radioacon (9):330 (405

CHE MÉSIC THE 18 OF 1892014 JUZGADO 013 HIVIL DE CIREDHO DE BOGOTA DIO DE BOGOTA DI

VALOR ACTO \$

DIFFORMANDA EN PROCESO DE PORTUNEIROS DEL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

ASICSONACION, PATSEVIENEN EN EL ACTO (X-Teolar de decarbo reai de domino,FTitular de dominio na empleto)

· BARRETO . > THO ORIEL

C.C. 11315794



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

2. See the first of the control o

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Cantificante (1998) ado con el Pin No; 193328764111686497 —

Nio Matrícula: 50C-1396071

impreso el 28 de Marzo de 2018 a las 09:00:13 AM

"EGTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Ho beno validez sin la firma del registrador en la ultima pagnia

:0	HEREDERGE IN JUNE FERNANDO BUSTOS SUAREZ C.C. 19467466	
3	PUBLICES OF GOOGLES SEOFERINA	CC# 41601847

-99018C007-00-00150-001a-00-08-2011Radicación 2014-67667

The Fig. 1 of the Communication of the color recovery of the following the following and the following the followi

VALOR ACTO 3

PERSONALE DE PROTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tadiar de derecho real de dominio, l-Trufar de dominio incompleto)

CONTROL OF THE STATE OF A STOP OF A CREATER FROM COURSE ON

LONGA DE EnciPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

rail# 8000982705

1900 ACIONE 10 3 214 Feshar US-63-2015 Radioactor; 2015-19130

THE REPORT OF THE PROPERTY SUZGADORES CIVIL OF CIRCUITO DE BOGOTA DICI de BOGOTA DIC

VALOR ACTO \$

the second of th

TO FECTION OF THE ELACION PROVIDED HAS JUDICIAL ORAL CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 2013-779

: ERSONAS CLE 1916 HENEN EN EL ACTO (X-Troiar de derecho real de dominio,FTitular de dominio inclumptico)

A REPORT OF THE OWNER YESID

CC# 11315794

4. BUSTUS SHALEZ JOSÉ PERNANDO

CC# 19167465 CC# 41601847

A PUENTES DE EUSTO 3 EUFEMIA

* *** ***

ANOTACION PER 1911 - ena 25-04-2016 Radioadio (2015-2080)

CONTRACTOR CONTRACTOR OF 04-2016 SOCIEDAD DE ACTIVOS EMPECIALES SAE SAS de BOGOTA DI C

VALCE ACTO 5

FORCE PROFILE THE FRACTON PROVISIONAL USOS DESTRIACION PROVISIONAL

FERSONAS COS INTERVIENEN EN EL ACTO (A Titula) de estro teal de dominio, bitiular de dominio de impleto)

1 SOMERIAD OF ACTIONS ESPECIALES SIAIS.

43201 ACTOR (17, 1716) - Tha O4-10-2016 Radioacton (2017-32/901)

Light Bridge (1997) (2015-08-2016) SOCIEDAD DE ACTIVOS ENPECIALES SAE SAS de BOGOTA O C

VALORIACIO 5

TOPECHE LOS PER LA PRINCIPALION PROVISIONAD ROBO DESTINACIÓN PROVISIONAL QUE COMUNICA DA RESOLUCIÓN 972 DEL 17-06-2016

e ensurias do literationem en El ACTO (X-) itular ca derecho real de duminio, la Titular de documbra os ompleto)

THE SOUTHER FRACT WOS ESPECIALES SIAIS

A. GEST OR JUNIOR & INMOBILIARIA LTOA

M11# 900048028

		•
·		
	·	
	•	
	·	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

en de la companya del companya del companya de la companya del la companya de la

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

- entitle and perietado con el Pin No: 180328764111686497

Nro Matrícula: 50C-1396071

Impreso el 28 de Marzo de 2018 a las 09:00:13 AM

TESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tren a validazi sin la firma del registrador en la ultima pagicio

OROTOTAL OF APPLICATIONES, 10

s 4L 460 AUES in come ion Anterior o Corregida.

Hro correction 1 Radination Cz007-11357 Fecha (8-08-2007)

HART HIGH HIS HER CATASTRAL CONTECTION SEINCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADY FOR LA UIA EICID. SEGUNIRES NO 0350

A INVARIANCE OF A PAR ESA ENTRAD Y DES 19C 5330 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA SINIR

er options of the Nro correction 1 Radicación, C2014-1731 Fecha, 14-02-2014

1.01.00 FOLEGIDO VALE JEC/AGADEL 36/CIG14-1, 3 F(ART), 50/LEF 1579 DE 2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

🕝 🧓 👝 na la registrador classiquies falla e actor en el registro de los documentos

10051 Kemi

FECHA: 28-03-2018

CaRHO Late Linda

Published Land Oak

				•
			·	
•				
				<u> </u>
	·			
				 '

Z
~~

FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	25-02-2015	Hora:	П	
	Neighbergenisch im der		**************************************					

1. Código único de la investigación:

	2	5	3	8	6	6	1	0	8	0	0	3	2	0	0	9	8	0	0	4	8
	Dp	to.	M	lunici	oio	Enti	dad	Ĺ	Inidad	d Rec	eptor	'a		Δi	řo	<u> </u>		Cor	secu	tivo	
~				F 22 1 8	- Tie '.				11.1.1.1			16 1122	<u> </u>				L		اعديد	UVO	

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

El suscrito Fiscal coordinador General de la Estructura de Apoyo de Cundinamarca deja constancia que en esta unidad cursa la investigación de la referencia seguida contra el señor FREDY MIGUEL LOPEZ BAQUERO identificado con cedula de ciudadanía No 80.249.541 por los delitos de Hurto Calificado y Agravado, Fabricación Porte y Tráfico de armas de Fuego y Homicidio Agravado, delos que resultaron victimas los señores JOSE FERNANDO BUSTOS SUAREZ quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No 19.167.465, y LUIS ALFONSO BUSTOS BUITRAGO quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No 19.371.478 , hechos ocurridos el día fecha 24 de mayo de 2009 en la Vereda Cativa del Municipio DE Tena. Cundinamarca. Según los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física se tiene que para la fecha antes indicada los hoy occisos se dirigieron a la vereda Cativa con la finalidad de adquirir unos dólares que un grupo de delincuentes les habían ofrecido a mitad del precio oficial, con la intención de hurtar el dinero colombiano con el que pagarían los presuntos dólares. Que los hoy occisos al llegar al lugar acordado se percataron que la venta delos presuntos dólares era un señuelo para hurtarles la cantidad de 40.000000 millones de pesos, trataron de reaccionar con armas de fuego y allí fueron abatídos por los miembros de la organización, La actividad investigativa por parte de funcionarios de policía judicial nos llevó a la captura del señor JOSE IGNACIO CORREA PILL y Atraves de él se obtuvo la plena identificación del autor de estos lamentables hechos. El señor CORREA PILL fue llevado a juicio y absuelto mientras que el señor FREDY MIGUEL LOPEZ BAQUERO se encuentra procesado como reo ausente y contra el existe una orden de captura vigente

3. Funcionario:

Unidad	1	Especialidad	S E C C I	O Código F	iscal	1 原業	
Nombre y	apelli	do del Fiscal::	ANGEL MANUEL CAS	TILLO PADI	LLA		
Dirección:	CAL	LE 18 a No 69	- 76 ZONA INDUSTR	IAL DE MON	TEVIDEO	Oficina:	2 piso
Departame	nto:	CUNDINAMA	RCA	Municipio:	BOGOTA	···	
Teléfono:	589	3366 Ext 1121	Correo electrónico:		<u></u>		
				<u> - </u>			

Firma,

Angel Manuel Castillo Padilla

Fiscal Coordinador Estructura De Apoyo de Cundinamarca

COORDINACIÓN EDA
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS Y DE SEGURIDAD CIUDADANA CUNDINAMARCA
CALLE 18A No. 69 - 76 Zona Industrial Montevideo BÓGOTÁ CONMUTADOR
5893366 EXT: 1121 FAX, 1311
www.dirfiscun@fiscalia.gov.co

• • . •



Bogotá D.C., octubre 6 de 2009 OFICIO No. 14844 UNEDDCLA

Señor Jefe Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro Ciudad

REF: Radicado 8867 Fiscalia 13. (Al contestar cite esta referencia y hacerlo por duplicado)

En forma atenta y dando alcance a lo dispuesto por este Despacho, mediante resolución de la fecha, me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, inscribir la medida cautelar de EMBARGO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, sobre los inmuebles que se citan a continuación:

1.3.0 Matrícula Inmobiliaria No. 50C-14084 CRA 74 No 7D-93 LOTE 25 MANZ 46 SECTOR 11 TECHO o AC 8 73-11 Bogota.

Anotación No. 6. Compraventa: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BUSTOS ARIZA CIA S EN C. Según escritura 2991 DEL 070405 de la Notaria 19 de Bogota.

1.3.1 Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1319909 KRA 82 BIS 7D 30 LÔTE 9 MANZ E ANTIG Bogota.

Anotación No. 6. Compraventa: A. SIERRA ARIZA FERNANDO Según escritura 1759. DEL 280598de la Notaria 58 de Bogota.

- 1.3.6 Matrícula Immobiliaria No. **50C-1417971** Cll 42 No 72a 35 casa No 16 Bogota. Anotación No. 6. Compraventa: A. MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH Según escritura 987 del . 280303 not 64 notaria 64 de la Motaria 64 de Bogota.
- 1.3.5 Matricula lumobiliaria No. **50C-1525146** Cll 22b no 64-27 conjunto residencial coral apto 408 etapa I Bogota.

Anotación No. 6. Compraventa: A. MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH Según escritura 302 del 120207 notaria 64 de la Notaria 64 de Bogota.

1.3.2 Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1717315** CLL 20 no 82-52 parqueadero 74 sótano 2 edificio ayuelos centro comercial y empresarial Bogota

Anotación No. 6. Compraventa: A. MOLINA CUBILLOS ALBA JUDITH Según escritura 2924 del 210508de la Notaria 45 de Bogota.

1.3.3 Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1648445 Av. CLL 26 No 68-61 parq 225 sotano 2 centro comercial y de negocios torre central ph Bogota

Anotación No. 6. Compraventa: A. ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO Según escritura 572 del 250407 de la Notaria 73 de Bogota.

- 1.3.4 Matricula Inmobiliaria No. **50C-1459071** cra 77 No 8b-05 Bogota Anotación No. 6. Compraventa: A. MQLINA CUBILLOS ALBA JUDITH Según escritura 1052 del 030404 notaria 51 de la Notaria 51 de Bogota.
- 7.1.1 Matrícula Inmobiliaria No. 50G-1396071. Inmueble urbano ubicado en la CRA 18 94A 22 APTO 402

Anotación No. 2. Compraventa: de ARCONSTRUCTORES LIMITADA a BUSTOS SUAREZ JOSE FERNANDO y PUENTES DE BUSTOS EUFEMIA. Según escritura 1878 del 081096 de la Notaria 44 De Bogotá

Es de anotar que en el numeral se encuentra un registro de fecha 080208 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES DERECHOS DE CUOTA

UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS

PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Diagonal 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52-01 Bloque F PISO 4 BOGOTA, D. C.

Commutador: 5702000 Ext. 1898

www.fiscalia.gov.co

, •



9.1.1 Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1372651. Inmueble urbano ubicado en la CLL 43 A 69D51 APTO 103 LAS FUENTES DE SALITRE TORRE II

Anotación No. 7. Compraventa: de BERMUDEZ PRIETO HUMBERTO ENRIQUE y CLAVIJO RODRIGUEZ BLANCA LEONOR a BUSTOS SUAREZ LUDIVIA. Según escritura 593 DEL 280205

De la Notaria 34 de Bogotá

2.1.1 Matrícula Inmobiliaria No. 50C-300031. Inmueble ubicado en Cra 74 7D-85 LOTE 24 MANZ 46 SECTOR II URBANIZACION TECHO BAVARIA

Anotación No. 19. Compraventa: de MAYORGA DE MAYORGA MYRIAN ALICIA. a ULLOA ESPITIA DIANA STELLA. Según escritura 457 del 100708 de la NOTARIA UNICA DE PTO LOPEZ

Lo anterior teniendo en cuenta que la medida cautelar ordenada dentro del presente trámite, se deriva como consecuencia de la acción, de extinción del derecho de dominio sobre el bien innueble allí mencionado; acción que es de rango Constitucional, la cual se encuentra regulada conforme la Ley 793 de 2.002, en cuyo artículo 12 Inciso Segundo, se establece:

"En el desarrollo de esta l'ase, el fiscal podrá decretar medidas cautelares, o solicitar al Juez competente, la adopción de las mismas, según corresponda, que comprenderán la suspensión del poder dispositivo, el embargo y el secuestro de los bienes, de dinero en depósito en el sistema financiero, de títulos valores, y de los rendimientos de los anteriores, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física. En todo caso la Dirección Nacional de Estupefacientes será el secuestre o depositario de los bienes embargados o intervenidos.". hallan en juego.".

En consecuencia se solicita se sirva proceder a inscribir la medida cautelar, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en precedencia, e informar a este Despacho dentro del termino legal.

Cordialmente,

JAIME REYES CALA

(FISGAL TRECE DELEGADO

•

.



UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS FISCALIA TRECE (13) ESPECIALIZADA RADICADO 8867 E.D.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Enero de 2014. **Oficio N° 2216.**

Doctor

EDUARDO JOSÉ CAEDONA GARCIA.

Gestor de la Unidad de Bienes Inmuebles.

Calle 53, N° 13 – 27.

Teléfono: 4870088 - Fax 6069434.

La Ciudad.

Referencia: Respuesta oficios 171-856-2013, 171-857-2013, 171-858-2013, 171-859-2013.

Por medio de la presente y dando cumplimiento a la resolución fechada el día Veintiuno (21) de Enero de 2014, de la manera más cordial, me permito informarle que efectivamente los bienes inmuebles identificados con folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C-14084, 50C-1417971, 50C-1459071, 50C- 1396071, 50C-1372651, no se les ha inscrito las Medidas Cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo, por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, por lo anterior se reiterará el oficio N° 14844 UNEDCLA fechado el día 6 de Octubre de 2009.

- Así mismo quiero manifestarle que en la última reunión realizada en esta unidad con la Dra MARIA MERCEDES PERRY, se estableció que solamente por intermedio del abogado designado por ustedes y al cual se ha reconocido personería Jurídica para actuar en la Acciones se solicitaría cualquier tipo de información.

- Valga recordar lo que establece el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la ley 793 de 2002, Modificado por el artículo de la Ley 1453 de 2011.

PARÁGRAFO 10. La Dirección Nacional de Estupefacientes desde la fase inicial podrá intervenir como parte dentro del proceso de extinción de dominio. Estará facultada para aportar y solicitar la práctica de pruebas dirigidas a demostrar la existencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo de la presente ley, la identificación de los bienes o la de bienes equivalentes, solicitar medidas cautelares sobre estos, impugnar las decisiones, que se profieran en el trámite de extinción de dominio, así como impugnar la providencia que no reconozca el abandono de los bienes a favor del Estado, cuando a ello hubiere luaar.

Por lo anterior le manifiesto que el infolio de la referencia se encuentra a disposición del apoderado reconocido por este despacho para lo de su pertinencia.

Cordialmente

NELSON ALBERTO RIOS GAITAN

Asistente de Fiscal II

UNIDAD NACIONAL FISCALÍAS EXTINCIÓN DERECHO DOMINIO LAVADO DE ACTIVOS

FISCALIA 13 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

DIAGONAL 22 B No. 52-01 TORRE FPISO 4
BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 5702000 EXTENSION 1898

W W W . fiscalia.gov.co

EDIFICIO CORAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.830.035.258-5

CARRERA 18 94 A - 22

2362944 - 3176632677 adaldur@gmail.com

Fecha: 01/05/2018

Señores: Nit / CC,

Puentes Eufemia - Dian 402

Observaciones:1. Por favor consignar en la cuenta de ahorros del Bco Davivienda 0078 0020 3502 a nombre de Edificio El Coral II, registrando en el campo firma de quien realiza la transaccion el nAºmero del Apto.2. Entregar copia de la consignacion en porteria. **CUENTA DE COBRO**

\$46.241.897,00	\$1.502.149,00	\$44.739.748,00	Total a pagar	
\$14.127.043,00	\$704.640,00	\$13.422.403,00	APTO 402	2.25% INTERES DE MORA ADMON Abr 2018
\$32.114.854,00	\$797.509,00	\$31.317.345,00	APTO 402	CUOTA DE ADMINISTRACION May 2018
Valor	Cargos may/18	Saldo anterior Cargos may/18	Inmueble	Descripción

Desde el 1 hasta el 10(10.0 % dsto. \$79.751,00) pague : \$46.162.146,00

ADALBERTO DUQUE RIOS Firma Autorizada

Edificio Coral li Propiedad Horizontal

Fecha impresión 03/05/2018 Elaboró: ADMINISTRADOR Página 1 De Software Daytona InterCloud

a · • • (5) MINHAUTHURA

(GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogota D.C. 3 de Mayo de 2018

Senores

OCUPANTE, ARRENDATARIO O TENEDOR

Predios administrados nor la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (S.A.E.)

Asunto:

Solicitud de ingreso a predios para verificar estados de conservación y ocu

Respetados Señor

Conforme al artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 por medio de la cual se expide el código de Extinción de Dominio, dispus Sociedad de Activos Especiales S.A.S., asumiera la administración y comercialización de los brenes inmuebles incautar extinción de derecho de dominio o comiso, urbanos y rurales que forman parte del Fondo de Rehabilitación, Inversion funcha contra el Crimen Organizado - FRISCO y que han sido recibidos como producto de medidas cautelares impue procesos por delitos de narcotrárico y conexos o en procesos de extinción de dominio. La Sociedad en mención proyecta y administrar de manera eficiente para todos los activos antenormente citados con el fin de generar el menor desgaste presi

Para lo cual, solicitamos su colaboración para que ordene a quien corresponda permitir el ingreso al Ingeniero(a) Castellanos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.260.346 de Bogotá para realizar las labores propias para la eldentificación del siguiente predio.

	Certificado de	ł				The same
	Vadicion y libertad	Departemento	Municipia	CHIP	Dirección Certificado Tradición y. Libertad	Dirección C Catas
1	50C 1396071					Saids
1	207.100001	BOGOTA D.C	BOGOTA		KR 18 94A 22 AP 402 CARRERA 18 94A-22 APARTAMENTO 402	KR 16 94A 2
			Will territory and the same of	<u> </u>		

Los cuales estan bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier información adicion confirmación de la presente comunicación, sera suministrada por el Ingeniero HERNAN DARIO ROJAS CONTRERA: telefono (1) 7431444 ext. 305

Cordialmente

Raul Ernesto Valvas Scient

Gerente Técnico SAESAS

Sociedad de Activod Ecocontes S.A.S.

Comunicaise con el Ing. Edu para cuadror este para revisio estado de conservación del Inmu

3124178193 Edwin Celi

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBY 7431444

Bogota: Calle 96 No. 13 - 11 Poo. 3 - PBY 7431444

Can Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Gentro Financiero La Ermita - PBX 4653768

Medellin Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colmas del Poblado-Tel 6040132

Barranguilla Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel 3855689

Linea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - alconomic productiva activata ac

.*



GESTION JURÎDICA E INMOBILIARIA LIDA

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2018

Señor Ocupante

Ref. Inmueble de la carrera 18 #94^a- 22 de Bogotá identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-1396071

El suscrito JIMMY PEÑA MARÍN, actuando en mi condición de representante legal de GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA, sociedad asignada como Depositario Provisional del inmueble citado en la referencia designado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE), teniendo en cuenta que la tenencia del citado inmueble no se encuentra legalizada, comedidamente los invitamos a suscribir el respectivo Contrato de Arrendamiento con el canon de arrendamiento establecido por la sociedad administradora citada.

En el supuesto de no recibir comunicación alguna al respecto en nuestra oficina al 28 de mayo del 2018, procederemos a solicitar a SAE se profiera la resolución correspondiente ordenando el desalojo y desocupación total del inmueble.

La legalización de arrendamiento antes mencionada, no podrá llevarse a cabo en el supuesto de que el ocupante tenga una relación con el núcleo familiar de la persona que esté implicada en la respectiva investigación penal, o se trate de dicha persona.

Atentamente

Jimmy Peña Marín

C.C. Nº 79148548

Gerente

GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

PORTERIA EDIFICIO CORAL I

• .

•

Señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto) Bogotá D.C.

REFERENCIA:

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADOS:

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - S.A.E-

Y Empresa GESTION JURIDICA E INMOBILIARIA

LTDA.

Eufemia Puentes de Bustos, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá D.C, actuando en nombre propio, en ejercicio de la acción contenida en el artículo 86 de nuestra Constitución Nacional, me permito acudir ante su Despacho con el fin de solicitar AMPARO CONSTITUCIONAL mediante acción de tutela como mecanismo transitorio para restablecer y proteger mis Derechos Fundamentales; AL DEBIDO PROCESO, a LA VIVIENDA DIGNA, a la PROPIEDAD PRIVADA y al MINIMO VITAL.

HECHOS

- 1. La suscrita accionante EUFEMIA PUENTES PEÑA y el señor JOSE FER-NANDO BUSTOS SUAREZ contrajimos matrimonio el día 15 de enero de 1972 en la parroquia nuestra señora del Rosario en el municipio de Moniquirá (Boyacá), tal como consta en el acta de matrimonio.
- 2. En vigencia de la sociedad conyugal, y producto de nuestro trabajo lícito como comerciantes, con mi esposo adquirimos por compraventa, un inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 94A 22, apartamento 402, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C 1396071 en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en la Escritura pública No.1878 del día 8 de Octubre de 1996, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá, y en el respectivo certificado de Tradición.
- 3. El día 24 de Mayo de 2009, en la Vereda Cativa del municipio de Tena (Cundinamarca), mi esposo JOSE FERNANDO BUSTOS SUAREZ y su hermano Edgar, fueron víctimas del delito de Hurto Agravado y Calificado, les robaron 40 millones de pesos, allí en esos hechos, los facinerosos les propinaron varios disparos con arma de fuego, lo que ocasiono su deceso. Por tal motivo existe una investigación en la Fiscalía General de la Nación, Unidad de estructura de Apoyo de Cundinamarca, radicada bajo el No. 253866108003200980048.
- 4. La Fiscalía General de la Nación, en el Despacho 17 de UNAIM, adelantó la investigación radicada bajo el No 75775, entre los investigados se encontraba el señor DANILO BUSTOS SUAREZ, hermano de mi esposo, como presunto testaferro del señor Daniel Barrera, a quien le tienen el alias "el Loco Barrera".

.

- 6. En la resolución mencionada en precedencia, de manera absolutamente irresponsable, el Fiscal JAIME REYES CALA, con la finalidad de consolidar la acción de extinción de dominio, y faltando a la verdad sostuvo: "Así entonces, encontramos que al interior de la organización liderada por alias " El Loco Barrera" existía un dominio total por el control en las rutas y envíos de grandes cantidades de cocaína hacía el exterior, y el dinero producto de estas actividades era mimetizado en la compra de bienes y servicio conformación de sociedades los cuales eran puestos en cabeza de ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO, ROSA HELENA VANEGAS POVEDA, DANILO BUSTOS SUAREZ su grupo familiar donde, incluso sus propios hermanos estuvieron vinculados con estas actividades ilegales ya que de la infoliatura se advierte sobre la muerte de EDGAR BUSTOS SUAREZ Y JOSE FERNANDO BUSTOS SUAREZ por hechos relacionados con el narcotráfico."
 Subrayas, bastardillas y negrillas fuera de texto.
- 7. Es claro, Señor Juez, que mi fallecido esposo fue vinculado a ese proceso de extinción, sólo por ser hermano del señor DANILO. Mi esposo jamás fue investigado en algún proceso penal, menos por los delitos que su hermano era perseguido por las autoridades. La convivencia entre mi esposo y yo, fue distante de todos sus familiares, no supimos nunca de las actividades delictivas realizadas por el señor DANILO BUSTOS. Yo tampoco he sido investigada por ninguna autoridad judicial.
- 8. Como consecuencia de haberse dado iniciación a la acción de extinción de dominio contra los bienes donde aparecía como propietario mi esposo, el Fiscal 13 ordenó como MEDIDAS CAUTELARES: el embargo y secuestro, y la suspensión del poder dispositivo sobre los mismos, entre ellos; sobre el apartamento mencionado en el numeral 2 de éste acápite, distinguido con Matricula inmobiliaria No. 50C 1396071.
- 9. Sobre el inmueble, objeto de medidas cautelares, previo a las restricciones tomadas por el Fiscal 13, ya recaía una orden de embargo por parte de la Dirección de Impuestos Nacionales, por un cobro coactivo, tal como consta en la anotación No. 006 del 15 de febrero del 2008 del certificado de libertad y tradición. Textualmente aparece: "EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES <u>DERECHOS DE CUOTA</u>". La DIAN embargó el inmueble porque mi esposo JOSE FERNANDO BUSTOS SUAREZ, Q.E.P.D debía impuestos, por eso la precisión, que embargan los derechos de cuota, es decir; solo afecta el 50 % del inmueble, por ser copropietario.

•

•

- 10. No obstante lo anterior, el embargo del inmueble, por parte de la Fiscalía, se registró el 28 de enero de 2014, según consta en la anotación No. 11 del certificado de libertad, recae sobre el 100 % del inmueble, al hacerse efectiva la orden contentiva en el oficio 2215 calendado del 21 de enero del 2014. Afectación que se traduce en una arbitrariedad, pues de un lado; mi esposo no falleció por hechos relacionados con el narcotráfico, y del otro, mi esposo ni yo, jamás hemos sido investigados por la Fiscalía General de la Nación, para que afirmen que realizamos actividades ilícitas.
- 11.Lo anterior traduce, que sobre el inmueble y sobre la cuota parte de propiedad de mi extinto esposo, pesan medidas cautelares impuestas por la DIAN y por la Fiscalía.
- 12. Desde el momento en que se materializó el embargo, por parte de la DIAN, una secuestre de esa entidad, señora GRACIELA GOMEZ PINTO estuvo a cargo del inmueble.
- 13. Con la materialización de las medidas cautelares, la Fiscalía General de la Nación entregó en administración el inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE-, pero ésta no ha cumplido con el pago de la administración al edificio donde se encuentra el apartamento, como le corresponde por ley, por este motivo fue conminada por la administración, optando por dejar abandonado el apartamento y con una deuda superior a los treinta y cinco millones de pesos(\$35.000.000).
- 14.La SAE designó como depositario provisional a "Gestión Jurídica e Inmobiliaria Ltda.", y ha venido actuando su representante legal y Gerente, señor; Jimmy Peña Marín.
- 15. Luego del abandono del inmueble, por parte de la SAE, en mi condición de copropietaria del apartamento mencionado, procedí a ocuparlo, tuve que refaccionarlo, había filtración de agua hacía el 3 piso, porque la tubería se había estallado, tuve que responderle a los habitantes del apartamento 302 por los daños. Me vi forzada a repararlo para hacerlo habitable, porque estaba absolutamente deteriorado. Al día de hoy tengo 65 años de edad, vivo allí sola, y no tengo otro inmueble donde vivir.
- 16. El día 18 de Mayo de 2018, en mi inmueble recibí una carta que dice: "El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, actuando en mi condición de representante legal de GESTIÓN JURIDICA E INMOBILIARIA LTDA, sociedad asignada como Depositario Provisional del inmueble citado en referencia designado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE), teniendo en cuenta que la tenencia del citado inmueble no se encuentra legalizada, comedidamente los invitamos a suscribir el respectivo Contrato de Arrendamiento con el canon de arrendamiento establecido por la sociedad administradora citada.

En el supuesto de no recibir comunicación alguna al respecto en nuestra oficina al 28 de Mayo de 2018, procederemos a solicitar a SAE, se profiera la resolución correspondiente ordenando el desalojo y desocupación total del inmueble."

. .

1

Subrayas y negrillas fuera de texto.

- 17.Es un hecho Señor Juez, que la SAE va a vulnerar mis derechos Fundamentales; al debido proceso, a una vivienda digna, a la propiedad, y al mínimo vital a que tengo derecho como mujer de la tercera edad. Me quieren desalojar de mi apartamento sino firmo un contrato de arrendamiento sobre el mismo. Pregunto; ¿Es justo que yo pague arriendo de mi inmueble?, ¿ por qué razón me van hacer firmar un contrato de arrendamiento o sino me desalojan de mi inmueble, si mi 50% del mismo, como propietaria, no puede ser objeto de ninguna medida cautelar, porque jamás he sido investigada ?. ¿Por qué me van a desalojar de mi propiedad si la medida de embargo y secuestro tan solo es una medida provisional, mientras se decide el caso mediante una sentencia?
- 18. Acudo a esta acción porque es la única idónea para proteger transitoriamente mis derechos Fundamentales, en tanto se resuelve en definitiva el proceso de extinción de dominio en la Fiscalía 13 Especializada, pues el actuar de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES. S.A.E., y la empresa GESTION JURIDICA E INMOBILIARIA LTDA es arbitrario, ilegal, injusto e inconstitucional, que de llegar a causarse indudablemente me traerá un perjuicio irremediable, al desalojarme de mi vivienda, tal como lo ha dicho la Corte Constitucional en casos similares.
- 19.El proceso No. 8867 E.D, se encuentra actualmente en la Fiscalía 12 Especializada para la Extinción el Derecho de Dominio, ubicada en la sede central de la Fiscalía General de la Nación, más conocida como el bunker, Diagonal 22 B No. 52-01 de ésta Capital.

FUNDAMENTOS

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Procedencia de la tutela como mecanismo transitorio aunque exista otro mecanismo judicial de defensa, por la inexistencia de medidas de protección inmediata eficaces.

Es indudable que existe un procedimiento judicial para defender un bien sometido a un proceso de extinción del derecho de dominio, pero también es cierto que dicho trámite es muy demorado en la Fiscalía, además por existir solamente tres Juzgados en el país para resolver estos casos, se demora mucho tiempo, por lo menos siete u ocho años mas, de ahí que sea necesario acudir a esta acción Constitucional para la protección inmediata y eficaz de mis derechos como mujer adulto mayor.

Mis Derechos no pueden quedar desamparados hasta que culmine totalmente el proceso de extinción. Dónde voy a vivir si se produce el desalojo anunciado?

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, ni otra autoridad de la República puede constitucionalmente imponerme un desamparo que además no tengo por qué soportar, en consecuencia, es claro que la existencia de otro mecanismo judicial

.

de defensa, no impide que en este caso proceda la acción de tutela como mecanismo transitorio para la protección de mis derechos fundamentales pues estoy frente al abismo, a un perjuicio irremediable, además la acción también tiende evitar que la accionada continúe afectando de manera injusta mis derechos fundamentales, situación que se ha convertido en una tortura sicológica.

Lo que está en juego no es solo la supervivencia, sino también el riesgo grave e inminente de quedar expuesta a una situación de peligro en todo aspecto.

Ahora, lograr que los derechos de una mujer adulto mayor, prevalezcan sobre los de los demás, es función ineludible del juez de tutela en situaciones como la expuesta, y está estrechamente ligada a la obligación que la Carta Política asignó a la familia, la sociedad y el Estado.

Ha sostenido la Corte Constitucional que es posible afirmar que la procedencia de la acción de tutela como mecanismo transitorio está dada por dos elementos. El primero que se refiere a la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable y el segundo, relativo a que la actuación sea contraria a los derechos fundamentales del accionante, con especial atención cuando se trata de la garantía del debido proceso, la protección de la mujer adulto mayor y su derecho a una vivienda digna y al mínimo vital para su vivienda y subsistencia. Aquí se encuentran presentes los dos requisitos, como ampliamente se narró en los hechos.

De la misma manera, la Corte ha identificado la relación que existe entre el perjuicio irremediable y los sujetos de especial protección constitucional, por lo cual la sentencia T-1316 de diciembre 7 de 2001, M. P. Rodrigo Uprimmy Yepes, la Corte precisó sus características:

"En primer lugar, conviene precisar que la configuración de un perjuicio irremediable debe ser analizada dependiendo de las circunstancias de cada caso concreto, de manera análoga a como ocurre cuando existen otros mecanismos judiciales de defensa. Se trata de una regla general que se explica en sí misma, por cuanto, como fue señalado, no todo daño se convierte, autónomamente, en irreparable.

Sin embargo, algunos grupos con características particulares, como los niños o los ancianos, pueden llegar a sufrir daños o amenazas que, aún cuando para la generalidad de la sociedad no constituyen perjuicio irremediable, sí lo son para ellos (MADRE CABEZA DE FAMILIA E HIJAS QUE DEPENDEN DE ELLA) pues por encontrarse en otras condiciones de debilidad o vulnerabilidad, pueden tener repercusiones de mayor trascendencia que justifican un 'tratamiento diferencial positivo, y que amplía a su vez el ámbito de los derechos fundamentales susceptibles de protección por vía de tutela.

Lo anterior explica entonces por qué, tratándose de sujetos de especial protección, (MADRE CABEZA DE FAMILIA E HIJAS) el concepto de perjuicio irremediable debe ser interpretado en forma mucho más amplia y desde una doble perspectiva. De un lado, es preciso tomar en consideración las características globales del grupo, es decir, los elementos que los convierten en titulares de esa garantía privilegiada. Pero además, es necesario atender

las particularidades de la persona individualmente considerada, esto es, en el caso concreto. Consecuencialmente, para determinar la procedencia del amparo, cuando se trata de sujetos de especial protección, el juez deberá analizar cada uno de estos aspectos."

El perjuicio irremediable exigido se refiere entonces al "grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables", para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho, identificando en cada caso las particularidades, dentro de las cuales sobresale la de ser sujeto de especial protección estatal."

Al respecto, se preciso en sentencia del 6 de abril de 2000 radicación 4853:

"... De otra parte, dado que la recurrente destaca la posibilidad de acudir a la acción como mecanismo transitorio, estima la Sala procedente reiterar que, conforme lo ha entendido esta Corporación, el perjuicio irremediable es aquel daño que en el ámbito material o moral padece una persona y que resulta irreversible, es decir, que de producirse sería imposible de borrar, pues sus efectos ya se habrán generado. Debe ser cierto, determinado y debidamente comprobado por el juez de tutela, quien además debe forzosamente concluir que tiene la característica de irreparable,....."

Características del perjuicio irremediable Fallo 476 de 2012 Consejo de Estado

"El artículo 86 de la Constitución establece que la acción de tutela procederá como mecanismo excepcional de protección de los derechos fundamentales, y tan solo puede recurrirse a él de forma subsidiaria cuando no existe otro medio de defensa judicial para su protección.

En este sentido, el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 6 señala que solo será procedente la acción de tutela como mecanismo transitorio para la protección de los derechos fundamentales, en el caso de existir un perjuicio irremediable.

La jurisprudencia ha definido el perjuicio irremediable como aquel que cumple las siguientes características:

- "A)... inminente: 'que amenaza o está por suceder prontamente'. Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. (...)
- "B). Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. (...)

.

"C). No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente.

"D). La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos.

Bajo estas consideraciones, entiende esta Sala que el perjuicio irremediable consiste en la afectación de un derecho que por las condiciones fácticas de su ocurrencia se hace inminente y, a partir de esta obvia y clara inminencia, las acciones judiciales o administrativas que pueden proteger en un estado normal de cosas ese derecho, resultan ineficaces para garantizar su protección. Por esto se trata de una situación que: i) avecina un daño grave e inmediato, ii) requiere de una respuesta urgente por parte del ordenamiento jurídico para evitar su vulneración y iii) no permite, dada esa urgencia y gravedad del daño, recurrir a acciones ordinarias que prevé el ordenamiento para hacer efectiva esa protección.

Así lo ha reconocido también la jurisprudencia del Consejo de Estado, al sentar las características del perjuicio irremediable, que hace procedente la acción de tutela como mecanismo directo de protección en un caso donde, a pesar de existir la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, se concedió la acción de tutela como mecanismo transitorio por existir un perjuicio irremediable ante la declaratoria de insubsistencia de la accionante, quien era madre cabeza de familia."

En mi caso concreto el anunciado desalojo por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S –SAE- al hacerse efectivo constituye un perjuicio irremediable, ya que resultaría irreversible tanto en el ámbito moral como material. Que haría yo sin un techo digno y sin ese mínimo vital. No podría vivir debajo de un puente, en la calle, máxime como ya lo he explicado que <u>soy dueña del 50% de ese apartamento</u> y me quieren sacar por el embargo existente que como ya lo he dicho es provisional. Pero mientras la Fiscalía decide sobre la extinción, no puedo quedar desamparada respecto a mi vivienda y por eso acudo a este mecanismo transitorio que asegure mi permanencia en la misma mientras termina el proceso de extinción.

Derecho al Debido Proceso

Nuestro estado Colombiano ha reconocido sin sombra de duda la primacía de los derechos inherentes e inalienables de las personas, por lo que son valores superiores del ordenamiento jurídico la igualdad y la libertad, valores que son protegidos desde nuestra Norma Fundamental.

.

El derecho al debido proceso encuentra sustento constitucional en varias normas de la Carta Política, siendo el artículo 29 el que de manera expresa dispone los lineamientos esenciales del mismo. Supone tal derecho, que todas las personas cuentan con unas condiciones sustanciales y procedimentales mínimas con las cuales se garantiza la protección de sus derechos e intereses, así como la efectividad del derecho material.

La dignidad humana, la libertad personal y el debido proceso, son fines mediatos, pues de su efectivo cumplimiento en casos concretos se desprende la materialización de la libertad y la igualdad.

Las anteriores apreciaciones se encuentran ampliamente explicadas por la Corte entre otras en la sentencia T-280 de 1998, Magistrado Ponente, Alejandro Martínez Caballero, que al respecto señaló:

"El debido proceso es todo un conjunto de derechos de las personas expresado en los artículos 28 (libertad de movimiento y otras cortapisas que se le imponen al Estado), 29 (el propio debido proceso y el derecho de defensa), 30 (recurso de habeas corpus), 31 (doble instancia), 33 (inmunidad penal), 34 (prohibición de destierro, confiscación y prisión perpetua), 36 (derechos de asilo). La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo, por consiguiente, en la Constitución de 1991 el debido proceso es algo más profundo que tipificar conductas, fijar competencias, establecer reglas de sustanciación y ritualismos, indicar formalidades y diligencias, como se deducía de los términos empleados por la ley 153 de 1887.

"El debido proceso no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Ihering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. 2. Reglas y principios en el debido proceso. En el Titulo "De los principios fundamentales" de la Constitución está incluido el artículo 2° que señala como fin esencial del Estado la efectividad de los principios. En el artículo 228 se establece la prevalencia del derecho sustancial, en el artículo 229 de la C. P. se consagra el acceso a la administración de justicia, en el artículo 230 se habla del imperio de la ley y en el artículo 29 se desarrolla el debido proceso. Respecto a esta última norma, la enumeración allí contenida no puede ser una camisa de fuerza, sino que se trata de las llamadas NORMAS ABIERTAS. Entonces, la discrecionalidad del juez (característica de la escuela antiformalista del realismo jurídico norteamericano) permite que la cláusula abierta sea un instrumento fundamental para lograr la finalidad constitucional del debido proceso. Sobre este tópico de las normas abiertas, Ernest Fuchs, a principios del siglo, dijo: 'en los estudios, la ciencia y la praxis las reglamentaciones procesales no tienen por qué jugar un papel mayor que el que en la medicina tiene la reglamentación hospitalaria'.

• . . . •

"Pero esta posición lleva a un planteamiento más de fondo: el debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela."

(Negrilla fuera del texto original).

Dentro de los lineamientos anteriores se advierte entonces, que el debido proceso comprende el respeto de un procedimiento previamente establecido por la ley, <u>donde la garantía de los derechos sustanciales</u> es la finalidad.

El debido proceso, como todos los principios que se desprenden de él, son de aplicación inmediata, la Corte Constitucional lo ha reiterado, y en este caso me permito citar la Sentencia T-572 de 1992, M.P. Jaime Sanín:

"El derecho fundamental al debido proceso es de aplicación inmediata, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal para proteger la libertad, la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales entre los que se encuentran el principio de legalidad, el principio del juez natural o legal, el de favorabilidad penal y el principio de presunción de inocencia todos los cuales responden mejor a la estructura jurídica de verdaderos derechos fundamentales. Una vez se ha particularizado el derecho que garantiza un debido proceso, este adquiere el carácter de derecho constitucional fundamental, en beneficio de quienes integran la relación procesal".

La actuación de los accionados, que origina la presente tutela, desconoce el derecho al debido proceso, porque procede a solicitarme la entrega del inmueble o en su defecto el desalojo, sin tener en cuenta que el 50% del mismo es de mi propiedad, la cual no puede ser afectada ya que no he sido investigada ni procesada por ningún delito, es decir; que se esta desconociendo flagrantemente el derecho a la propiedad.

Derecho a una vivienda digna

Nuestra Corte Constitucional en sentencia T-235 de 2013 sostuvo al respecto:

"En este punto, reitérese que la vivienda digna es elemento trascendental para la efectividad de la dignidad humana, entendida como "el derecho de las personas a realizar sus capacidades y a llevar una existencia con sentido, en

¹ Sentencia T-280 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero

 un ambiente libre de miedo frente a la carencia de lo materialmente necesario e indispensable para subsistir"

En efecto, contar con un lugar digno de habitación permite a los seres humanos experimentar una existencia más agradable, con menos riesgos de peligros callejeros y de humillaciones, protegidos de la intemperie y teniendo la posibilidad de descansar en condiciones materiales adecuadas. Adicionalmente, fomenta el desarrollo de la persona humana, en cuanto le permite estrechar lazos familiares y sociales, que le posibiliten su desenvolvimiento social, otorgándoles un espacio propicio para su intimidad y añadiendo a su identidad el lugar donde se habita, como elemento de apacibilidad."

Igualmente se pronuncio nuestro máximo Tribunal de Justicia Constitucional en sentencia T-657/10, siendo Magistrado ponente el Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO;

"Podrá afirmarse que a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial para solicitar el amparo del derecho a la vivienda en condiciones dignas, la procedencia deberá evaluarse a la luz de los presupuestos constitucionales prevalentes en un Estado Social de Derecho, como la dignidad humana la especial protección de los sujetos en situación de debilidad manifiesta y el ejercicio de los demás derechos que se verían posiblemente transgredidos con la no garantía del derecho a la vivienda digna, como lo son, el derecho a la integridad física, a la vida y a la salud.

La vivienda digna es un derecho susceptible de amparo por medio de la acción de tutela, pues a pesar de ser un derecho que se encuentra contemplado dentro del grupo de los derechos sociales económicos y culturales, su no garantía efectiva puede en algunos casos generar la vulneración de otros derechos fundamentales como la dignidad humana, la salud, la vida,

"(...) Bajo este presupuesto, la jurisprudencia ha establecido que el juez constitucional debe en cada caso determinar si la ausencia de una vivienda en condiciones adecuadas genera la conculcación de la dignidad humana y riesgo a la integridad física, de quien demanda la protección.

Es así, como se estipula en la jurisprudencia constitucional y en la normativa internacional, dado que cuando se habla del derecho a la vivienda digna para sujetos de especial protección constitucional, se imprime un mayor grado de atención. Esta preponderancia debe tenerse en cuenta cuando se realiza la procedencia de la acción y el estudio del caso concreto, toda vez que no pueden desconocerse situaciones en las que se vean en peligro los derechos de los niños, de los adultos mayores, de personas en situación de discapacidad, de madres cabeza de familia etc."

· .

También sentencio nuestra Corte Constitucional en la T-235 de 2013:

"Bajo esta línea, "el derecho a la vivienda digna adquiere rango fundamental cuando opera el factor de conexidad con otro derecho fundamental, o cuando puede evidenciarse una afectación del mínimo vital, especialmente en personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, ya que, como lo ha reiterado esta Corporación, el derecho a la vivienda adquiere importancia en la realización de la dignidad del ser humano. Así, la prosperidad de una tutela para la protección de este derecho, dependerá de las condiciones jurídico-materiales del caso concreto en las que el juez constitucional determine si la necesidad de vivienda conlleva elementos que involucran la dignidad o la vida de quien acude a esta instancia judicial".

Derecho al mínimo vital

Este Derecho fundamental del mínimo vital ha sido ampliamente reconocido por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre las sentencias que desarrollan el tema tenemos la T-581A/11, siendo Magistrado ponente el Dr Mauricio González Cuervo, y en su parte pertinente sostiene;

"El derecho al mínimo vital ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional como un aspecto de naturaleza fundamental relacionado con la dignidad humana y que es especialmente <u>relevante cuando su titular es una persona de la tercera edad."</u>

Al respecto ha dicho la jurisprudencia que:

"El principio constitucional de dignidad humana, sobre el que se establece el Estado social de derecho sirve de fundamento al derecho al mínimo vital, cuyo objeto no es otro distinto del de garantizar las condiciones materiales más elementales, sin las cuales la persona arriesga perecer y quedar convertida en ser que sucumbe ante la imposibilidad de asegurar autónomamente su propia subsistencia."

"Con arreglo a los imperativos de la igualdad material, la Carta reconoce que si bien el derecho fundamental al mínimo vital es predicable de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, existen determinados sectores de la población que, en razón de su mayor vulnerabilidad, son susceptibles de encontrarse, con mayor facilidad, en situaciones que comprometan la efectividad de su derecho. De ahí que algunas normas de la C.P., consagran la obligación del Estado de otorgar una especial protección a los grupos más vulnerables de la población."

"En otras palabras, la Constitución Política contempla una serie de sujetos necesitados de un "trato especial" en razón de su situación de debilidad manifiesta. El régimen de favor comprende a personas o colectivos indefensos que merecen una particular protección del Estado para que puedan desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros del

. .

conglomerado social, y no se vean reducidos, con grave menoscabo de su dignidad, a organismos disminuidos y oprimidos por las necesidades de orden más básico."

En mi caso, estoy en una debilidad manifiesta porque vivo sola, y a pesar de ser comerciante tengo mi vida fincada en torno a ésta vivienda.

ANEXO PROBATORIO

- Fotocopia del Acta de Matrimonio, donde se acredita matrimonio Católico entre EUFEMIA PUENTES Y JOSE FERNANDO BUSTOS, el día 15 de Enero de 1972. Expedido por la Parroquia nuestra señora del Rosario de Moniquira Boyacá.
- 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 41.601.847 de Bogotá.
- Certificado de Tradición correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 94 A22 Apartamento 402. Número de matrícula inmobiliaria 50C-1396071.
- 4. Constancia expedida por el Fiscal coordinador general de la Estructura y apoyo de Cundinamarca, de fecha 25 de febrero de 2015, donde consta que los señores JOSE FERNANDO BUSTOS SUAREZ Y LUIS ALFONSO BUSTOS BUITRAGO, el día 24 de mayo del año 2009 fueron víctimas de los delitos de Hurto calificado y agravado, fabricación porte y tráfico de armas de fuego y Homicidio Agravado.
- 5. Fotocopia del oficio No. 14844 de fecha 6 de Octubre de 2009 dirigido de la Fiscalía 13 delegada, al Jefe de Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá donde se solicita inscribir la medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo del inmueble identificado con MI 50C-1396071. (2 Folios).
- 6. Fotocopia del oficio No 2216 de fecha 21 de enero de 2014, emitido por la Fiscalía 13 Especializada dirigido a EDUARDO JOSE CAEDONA GARCIA, gestor de la unidad de bienes inmuebles de la DNE, informando que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1396071 se decretaron medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo.
- 7. Cuenta de cobro, emitida por el Edificio Coral II, ubicado en la carrera 18 No. 94 A-22, por concepto de cuotas de administración del apartamento 402, por un valor de \$46.162.146.oo, corte hecho al día 1 de mayo de 2018.
- 8. Fotocopia del Oficio de la SAE, suscrito por RAUL ERNESTO VARGAS, gerente técnico, de fecha 3 de Mayo de 2018, dirigido al ocupante arrendatario o tenedor donde solicita al ingreso al predio para verificar el estado de observación y ocupación del mimo.
- 9. Carta del representante legal de la inmobiliaria "Gestión Jurídica e inmobiliaria LTDA", de fecha 18 de mayo de 2018, donde dice que mi tenencia no está legalizada y me invitan a suscribir contrato de arrendamiento, o solicitan a la SAE una resolución para desalojarme y desocupar mi inmueble.

COMPETENCIA

, · • ;

Honorable Juez, es usted competente porque; la accionada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. SAS es una entidad del orden nacional, y el inmueble ilegalmente embargado, donde habito, está ubicado en la ciudad de Bogota D.C.

MEDIDA PROVISIONAL

Acorde con el Decreto 2591 de 2001 art 7 solicito como medida provisional se ordene a los accionados abstenerse de continuar cualquier trámite tendiente a desalojarme de mi inmueble o a coaccionarme a suscribir un contrato de arrendamiento de mi propio inmueble, acorde con los hechos narrados.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Como solicitante de la Tutela manifestó bajo juramento que por los hechos expuestos en este escrito, no he presentado acción de tutela ante ninguna otra autoridad nacional.

NOTIFICACIONES

Los accionados:

- 1- La Sociedad de Activos Especiales en la Calle 96 No. 13-11 piso 3. De Bogotá D.C.
- 2- Gestión Jurídica e Inmobiliaria LTDA, en la avenida carrera 19 No. 95-55 Oficina 307 de Bogotá D.C.

La accionante, en la carrera 18 No 94 A-22 Edificio Coral il Apartamento 402 de la ciudad de Bogotá D.C, y en la calle 19 No. 4-20 Of 401 de Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que se Tutelen mis Derechos Fundamentales Constitucionales al DEBIDO PROCESO, a LA VIVIENDA DIGNA, al MINIMO VITAL y a la PROPIEDAD, amenazados de ser vulnerados por los accionados mediante vías de hecho, acorde con los hechos ampliamente narrados en el respectivo acápite.

<u>SEGUNDA</u>. Como consecuencia del amparo Constitucional, solicito se ordene a la empresa GESTION JURIDICA E INMOBILIARIA LTLDA y a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. se abstengan de continuar amenazándome para sacarme de mi apartamento, de exigirme contratos de arrendamiento de mi inmueble, y de iniciar un proceso de desalojo contra mí, hasta tanto se resuelva de fondo el proceso de extinción del derecho de dominio que adelanta la Fiscalía 12 especializada para la extinción del derecho de dominio.

TERCERA: Que se ordene a los accionados: no desalojarme de mi apartamento, NO presionarme más para obligarme a firmar contrato de arriendo de mi

			····
			<u> </u>
	·		
	·		

inmueble, y que hasta tanto, no se culmine en todas las instancias el proceso de extinción de dominio, donde se me respeten todos mis derechos y garantías Constitucionales, no se tome ninguna determinación que pueda afectar mis derechos fundamentales..

<u>CUARTA:</u> Se conmine a los funcionarios de la empresa GESTION JURIDICA E IMNOBILIARIA LTDA Y A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. accionados, abstenerse de continuar enviando comunicaciones para que suscriba contrato de arrendamiento o entregue mi vivienda, porque constituyen una verdadera tortura sicológica.

Sin otro particular,

Atentamente

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS C.C. 41.601.847 de Bogotá. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

CURMO STATE A 160184

P No Bogota, L

Responsable Centro de Servicios

The first of the control of the cont

· · .

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Mayo veintinueve de dos mil dieciocho

Ref.:

Acción de Tutela No. 2018-248

Auto Admisorio

Vista la tutela de la referencia, observa que en el presente asunto la accionante Eufemia Puentes de Bustos, mediante la presentación de la acción constitucional solicitó como medida provisional y como pretensión se ordene a los accionados abstenerse de desalojarla o coaccionara a suscribir un contrato de arrendamiento.

En este orden de ideas, observa que el concepto de medida provisional instituida, persigue la suspensión de un acto para prevenir la amenaza o vulneración de un derecho fundamental, no obstante, es deber de la parte demostrar los presupuestos de urgencia, necesidad e inminencia que revisten esta figura, situación que no se avizora en el presente asunto, por lo tanto se **NIEGA** dicha medida provisional, por cuanto no reúne con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. 41.601.847 quien actúa en nombre propio en contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, o quien haga sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO y-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN a través de los titulares de cada despacho o quienes hagan sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

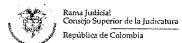
- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siguiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- La Fiscalía 13 deberá informar cual <u>el estado, actuaciones y demás circunstancias</u> que se hayan adelantado en la investigación adelantada
- Indique si al interior del proceso obra abogado de la víctima y si se ha presentado alguna solicitud al interior de la investigación o del proceso con respecto a la ocupación, desalojo, utilización o cualquier otra circunstancia con respecto al inmueble objeto de la medida cautelar.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, conforme lo motivado.

Comuníquese la presente determinación a la accionada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO JUEZ , • . ٠ مر ش<u>ب</u> the state of the s



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

3 0 MAYO 2018

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 401 BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1085

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

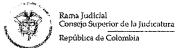
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** Y **NEGANDO LA MEDIDA** SOLICITADA.

CAMILO <u>R</u>ÉS BAQUERO AGUILAR SECRETA



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 401 BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1085

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE** FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y **ADUANAS NACIONALES - DIAN**

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS Y NEGANDO LA MEDIDA SOLICITADA

CAMILO AND BAQUERO AGUILAR SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

3 D MAYO 2016

CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402 BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1084

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

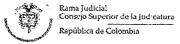
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** Y **NEGANDO LA MEDIDA SOLICITADA**.

CAMILO AUDIÉS BAQUERO AGUILAR SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1084

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** Y **NEGANDO LA MEDIDA SOLICITADA**

CAMILO A ORÉS BAQUERO AGUILAR SECRETARIO

-. . r v

CONSEIN STATE OF SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEIN 10 ST 27 APAT 120 CANAGA CONTES NO. 6-45, NO. 12 SUPPLY CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 6-45, NO. 12 SUPPLY CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 6-45, NO. 12 SUPPLY CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 6-45, NO. 12 SUPPLY CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 6-45, NO. 12 SUPPLY CONTES NO. 12 CANAGA CONTES NO. 12 CAN	1122					2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	A PARTY	A MAZON SOCIAL		NDICATURA TO DE BOGOTÁ	2	2 4 1
CALE 29 No. 3-4. ST NOTE OF GOVER CONTRACT CARE 59 No. 116 * 3.5 INTERIOR CORALI, APARTAMENTO 402 CALE 29 No. 5-4.5 PROPERTOR CORALI, APARTAMENTO 104, AGRUPACON LOS BOGOTA CALE 29 No. 5-4.5 PROPERTOR CORALISADO CALE 47 NO. 5-4.5 PROPERTOR CORALISADO CALE 47 NO. 5-4.7 PROPERTOR CORALISADO CALE 47 NO. 5-4.5 PROPERTOR COR		RUJANO SE PODE COMUNICACION O DIVIGENSO RALES SE SERVICIO DE PORTE DE LA COMUNICACION NEMITA DEL COMUNICACION NEMITA DE LA COMUNICACION NEMITA DEL COMUNIC		150 15		
CALE 59 A LA 22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402 CALE 199 BA -220 SPICHOLO CORAL II, APARTAMENTO 403 CALE 59 A LA LE LA SPICHOLO CORAL II, AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS COLUSADEN CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS CALE 59 A LA LE LA SPICHOS COLUSADEN CALE 59 A LA LE LA SPICHOS CULDAGEN AGRIDACIÓN LOS AGRIDACIÓN LOS AGRIDACIÓN AGRIDACIÓN AGRIDACIÓN LOS AGRIDACIÓN LOS AGRIDACIÓN A	提出的政策	COMBINED DESIGNATION		dydinb.	EDEPARTAMENTO	NE DE PROGESO
CALLE 389 (A.136 T. 1940 A.20. OFICINA 401		EUTENIA PUTNIES DE BUSTOS (ACCIONANTE)	CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402	BOGOTA	C/MARCA	8b2 886
CALLE 898 No. 1169 75, APART AND MACHUACION LOS CALLE 898 No. 1169 75, APART AND DATA GRUPACION LOS CALLE 874 No. 1164 75, APART AND TON, ARRUPACION LOS CALLE 874 No. 1164 75, APART AND TON, ARRUPACION LOS CALLE 874 No. 1164 75, APART AND TON, ARRUPACION LOS CALLE 73 No. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 73 No. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 73 No. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 73 No. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 73 No. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 73 No. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 74 NO. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 74 NO. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 74 NO. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 74 NO. 1164 75, APART AND TON LOS CALLE 74		EU-ESSIN PUPITIES OF BUSTOS (ACCIONANTE)		BOGOTA	CAMMICA	2015-248
CALLE 39 A No. 116.A 35, NPTENDR O. 104, AGRUPACICN LOS BORGOTA COLAJECTA 2018-432		. ÁNGELA PATRICIA RAMÍRIZ ROA (ACCIONANTE)	CALLE 89º No. 116º 35, INTERIOR 4, APARTAMENTO 104, AGRUPACIÓN LOS ALMENDROS CIUDAGELA COLSUBSIDIO	80601A	C/MARCA	2013-432
CALLE 19 NO. 5.42, PISO 9. BOGGTA BOGGTA CTARKA 2015-432		ÁNGGLA PATYCHA RARI'REZ ROA (ACCIONANTE)	CALLE S9 A NO. 116 A :35, INTERIOR A, APARTAMENTO 104, AGRUPACIÓN LOS ALMENDROS CIUDADELA COLSUBSIDIO	восота	C/V4ARCA	2018-432
CALLE 26 No. 24-54, 7-5.9 B. 150.1 C/1-777 2018-432		JUZGADO OCHELITA Y TRACO IRSĮ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	CALE 19 No. 5-48, PISO 5. ŁĽPFKJO SAN REMIO DE BOGGTÁ	BOGUTA	CAMARCA	2015-432
CALLE 12 B No. 10.63 10RE D BF/GOTA C/VARCA 2018-432	3	CATA COLOMBIANA DE SUBSTIDO FACILLANT. JOUR PILANTO - DR. SERGIO BERNAL CASTRO (APODERADO JUDICIAL)	CALE 26 No. 25-53, P.35 9	BCGO'A	77.63.73	2216-432
CALLE 12 B No. 5 - 39 OF 208 B GGGT4 C/WARCA 2018-327 CRA 10 No. 14 - 33 PISO 19 BOGGT4 C/WARCA 2018-327 CRA 3 No. 17 - 37 APTO 1302 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CRA 13 No. 26 - 47 605 CGG CGG C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 ADMISION REPROON C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR No. 88 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CALLE 42 SUR NO. 89 - 09 BOGGTA C/WARCA 2018-327 CA		IS COMPENSAR - DPA, SANDRA MONICA BALTISTA GUTERALT (APODERADA DE LA CAIA DE COMPENSACIÓN FÁMILIAR COMPENSAR) - DP. LUIS ANDRE FENAGOS VILLE LAS (REVAESENTANTE LEGAL COMPENSAR LPS)		BOGOTA	CAMBOA	2018-432
CRA 10 No 14 - 3 9 07 208 B 65 077. C/M-MCA Z018-227		OS COMPENSAR - DRA. SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIÉRREZ (APODERADA DE LA CAÍA DE COMPENSACIÓN FAMILÍAR. COMPENSAR) - DR. LUIS. ANDRE PENAGOS VICIECAS (REPARSENTANTE LEGAL COMPENSAR EPS)	CALLE 73 No. 10-83 TORRE D	BOGOTA	CAWARCA	2018-432
CERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 BOGGTA C/M-RCA 2018-207 CRA 3 No. 17 - 37 APTO 1902 BCGGTA C/M-RCA 2018-207 CRA 18 No. 15 - 47 CGA 12 No. 15 - 47 CGA 27 A C/M-RCA 2018-207 E COG 17 CAMBRCA 2018-207 C/M-RCA 2018-207 E COG 17 C/M-RCA 2018-207 C/M-RCA 2018-		ELK Y ARLEY MUÑOZ ACUÑA	CALLE 12 B No 5 - 39 OF 208	805074	C/MARCA	2018-227
CRA3 NO 17 - 37 A-770 1302 GGG JT, GGA JT, GGA JT, GGA JT, GA MARCA 2018-247 CALLE 42 SUR NO 88 - 09 E SOG JT, GA MARCA 2018-247 CALLE 42 SUR NO 88 - 09 E SOG JT, GA MARCA 2018-247 CALLE 42 SUR NO 88 - 09 E SOG JT, GA MARCA 2018-247 CALLE 42 SUR NO 88 - 09 E SOG JT, GA MARCA 2018-247 CALLE 42 SUR NO 88 - 09 E SOG JT, GA MARCA ADMISSION ADMISSION		JUZGAĐO S2 CIVIL MUNICPAL	CRA 10 No 14 - 33 PISO 19	80GOTA	C/MARCA	2018-227
CGA 12 NO : E - 47 CGA 12		CARLOS HERNANDO LANDINEZ	CRA 3 NO 17 - 37 APTO 1302	BOGOTA	C/MARCA	2018-242
E 5000'A CALE 42 SUR No 88-09 E000'A CAARCA 2018-2223 E 5000'A CAARCA 2018-2223 E 5000'A CAARCA 2018-2223 E 5000'A CAARCA 2018-2223		Maria Asneider Aldana	GEA 13 NO 18 - 47	806373	C/friaRCA	2018-247
E SO MAN ZOUS		HUMBERTO CRUZ	CALLE 42 SUR No 83 - 09	E0601A	C,MARCA	2018-223
The second secon						
The second of th						
L EURON POR LE LONG POR LA			-			
L SCO. MANY 2015 S. S.O. IMANY 2015 PERSONAL SCORES						
S SO IMMY 2015 PERSONAL ENGINEERS OF ADMISSION ADMISSION						Macdona
S SUIMM 2015 S SUIMM 2015 PERSON DIFFERENCE OF ADMISSION		792-00-27				
Principle Applision		of Of Sales			Djo:	þ
		COLUMN TO THE PERSON TO THE PE			3 3 8 8	6
	1					The state of the s
		() () () () () () () () () ()			PERSONA DE MANISION ADMISION	

			•
·			
			· encounter
	·		
			$\overline{}$

Control		GSIDOW IG IN	2018-248	Z018-24S	2618-482	2018-432	2018-432	27.7.492	2018 432	2018-332	.018-227	2018-227	2018-242	2018-247	2018-223			Wactonay	3	۵۰۶	a		ESS 6800	
1975 1975		DEPARTAMENTO	C/MARCA	C/MARCA	C/MARCA	C/WARCA	C/MARCA	CAMPO	C/MAREA	CAMARCA	C/MARCA	C/MARCA	C/MARCA	C,fharrch	C/MARCA				25	Popos	0 %	SECOND A	PERSONA DE ADMISION	
PARTIES A PARTIES OF THE PARTIES OF	DICATURA D DE BOGOTÁ SO 15	20578432	BOGOTA	BOGOTA	вобота	BOGOTA	BOGOTA	80601A	воеота	BOGOTA	80507A	80601A	BOGO!A	80607A	BOGOTA		Andreas and the second							
TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUIT DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUIT 69 CARRERA 10 No.14-33 PK 30/05/2018				< Page 1	*	CALLE 19 140, 5-48, PISO 5, ED-FICIO SAN REMO DE BOGOTÁ	CALLE 27 NO. 25-50, P.SO 9	AYENIDA CALLE 26 NO. 66 A 48	CALLE 73 NO. 10-83 TORRE D	CALLE 12 5 No S - 39 OF 208	CRA 10 No 14 - 33 PISO 19	CRA 3 NO 17 - 37 APTO 1302	CRA 13 NO 18- 47	CALLE 42 SUR No 88 - 09									
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	ORPODACIONI UNINGRO-O'TUZICALDONI PER PROPERTORIO PROCESSO SPECIAL PROCESSO SPECIAL PROPERTORIO PROCESSO SPECIAL	Reserved to the second	EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)	EUFERINA PUFINTES DE BLIFTOS (ACCIONANTE)	ÄNGELA PATRICIA 94AVIGEZ ROA (ACCIONANTE)		The state of the s	CACH COLOMBIANA DE SUBNINO FARTURR 1000 BH ANTER SERSIO BERNAL CASTRO (SANDENADO BRINE)	EPS COMPENSAR - DRA, SANDRA MONICA BAUTISTA CUTTERREZ (4PDDEFACIA DE LA CAVA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR) - DR. LUIS ANDRE FENAGAS VILLEGAS (NEMESENA) - ANDRE FENAGAS (4PD)	ļ			To a company of the c	. IAABIA ASNEIDER ALDANA	13 HAIMBERTO CRUZ	15	17	18	19		ers.	STORES	RIGGO BILLAR RIGGO BILLOTA PORTO PORTO POR	own 11110 Co

· , .

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2018

Oficio AT No. 572

URGENTE TUTELA

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE

CALLE 93 B No. 13-47 / CALLE 96 No. 13-11, PISO 3

Teléfono: 7431444 EXT. 305

BOGOTÁ D.C.



REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847 ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA

E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE **IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Auto calendado veintinueve (29) de mayo de 2018, dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. 41.601.847 quien actúa en nombre propio en contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA, o quien haga sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siguiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN a través de los titulares de cada despacho o guienes hagan sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que: المراجعة

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siguiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- La Fiscalía 13 deberá informar cual

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, conforme lo motivado."

Sírvase proceder de conformidad.

. 4 A.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO) CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR Secretario

. . • .

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov co 2510 - 2512

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2018

Oficio AT No. 573

URGENTE TUTELA

Señores

GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

AVENIDA CARRERA 19 No. 95-55, OFICINA 307

Teléfono: 6349880-6217863 gestionlimitada@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847 ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Auto calendado veintinueve (29) de mayo de 2018, dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. 41.601.847 quien actúa en nombre propio en contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN jurídica E INMOBILIARIA LTDA, o quien haga sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siguiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN a través de los titulares de cada despacho o quienes hagan sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siguiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- La Fiscalía 13 deberá informar cual

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, conforme lo motivado."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,







Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

postmaster@outlook.com

mié 30/05/2018 4:41 p.m.

Para gestionlimitada@hotmail.com <gestionlimitada@hotmail.com>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gestionlimitada@hotmail.com (gestionlimitada@hotmail.com)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 № 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2515 –2515

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2018

Oficio AT No. 574

URGENTE TUTELA

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIAGONAL 22 B No. 52-01

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co/jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Teléfono: 5702000 /4149000

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847 ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Auto calendado veintinueve (29) de mayo de 2018, dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. 41.601.847 quien actúa en nombre propio en contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN jurídica E INMOBILIARIA LTDA

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN jurídica E INMOBILIARIA LTDA, o quien haga sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN a través de los titulares de cada despacho o quienes hagan sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siguiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- La Fiscalía 13 deberá informar cual

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS**, conforme lo motivado."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRE RAQUERO AGUILAR Secretario 

Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

postmaster@fiscalia.gov.co

mié 30/05/2018 4:39 p.m.

runifunct icanotificaciones tutela @fiscalia.gov.co < juridicanotificaciones tutela @fiscalia.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

 $\underline{juridica notificacione stutela@fiscalia.gov.co~(\underline{juridica notificacione stutela@fiscalia.gov.co)}$

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248





Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 -248

postmaster@fiscalia.gov.co

mié 30/05/2018 4:42 p.m.

"ara ANDRES MAURICIO CARO BELLO < jurnotificaciones judiciales@fiscalia.gov.co >;

Ei mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO (jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 -248

.

.

•

ASISTENTE DE FISCAL III

CON FUNCIONES DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SET UN RESOLUCIÓN NO. 0011 DE ENERO 19 DE 2015 DE LA DENEXT

1 F ESOLUCION NO. 346 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2017 DE LA DEEDD



Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Administrativo DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - DEEDD

Avenida Calle 24 No. 52-37, Edificio F, Sótano, Búnker Fiscalía

Barrio Ciudad Salitre Sur Oriental, Localidad Teusaquillo, Bogotá D. C. Código Postal 11 13 21 253

PBX: +57 (1) 570 2000 Ext. 1807 Cel: +57 (316) 402 2023 E-mail: luis.ballardo@fiscalia.gov.co

www.fiscalia.gov.co

De: Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central [mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co]

Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 4:44 p. m.

Para: Luis Ballardo Bohorquez Valenzuela; Direccion de Fiscalia Nal. Esp. de Ext. del Derecho de Dominio

Asunto: RV: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

Importancia: Alta Carácter: Confidencial

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ACCION DE TUTELA -AUTO ADMISORIO

RADICADO: 2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADA: Sociedad de Activos Especiales SAS, y otros, vincula a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -

Fiscalía 13 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Extinción de Dominio.

TÉRMINO: 24 Horas

Notificada el 30 de mayo de 2018

De: Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota < ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de mayo de 2018 4:39 p. m.

Para: Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central; Juridica Notificaciones Judiciales

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

Buenas tardes, adjunto al presente correo encontrará escaneado el oficio 575 y el traslado de la acción de tutela 2018 - 248 para los fines pertinentes.

David Camilo Arias Urueña

Asistente Judicial

Juzgado 17 Civil Circuito

Telefono: 282-00-30

Dirección Carrera 10 No. 14- 33 piso 15

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser





Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

postmaster@fiscalia.gov.co

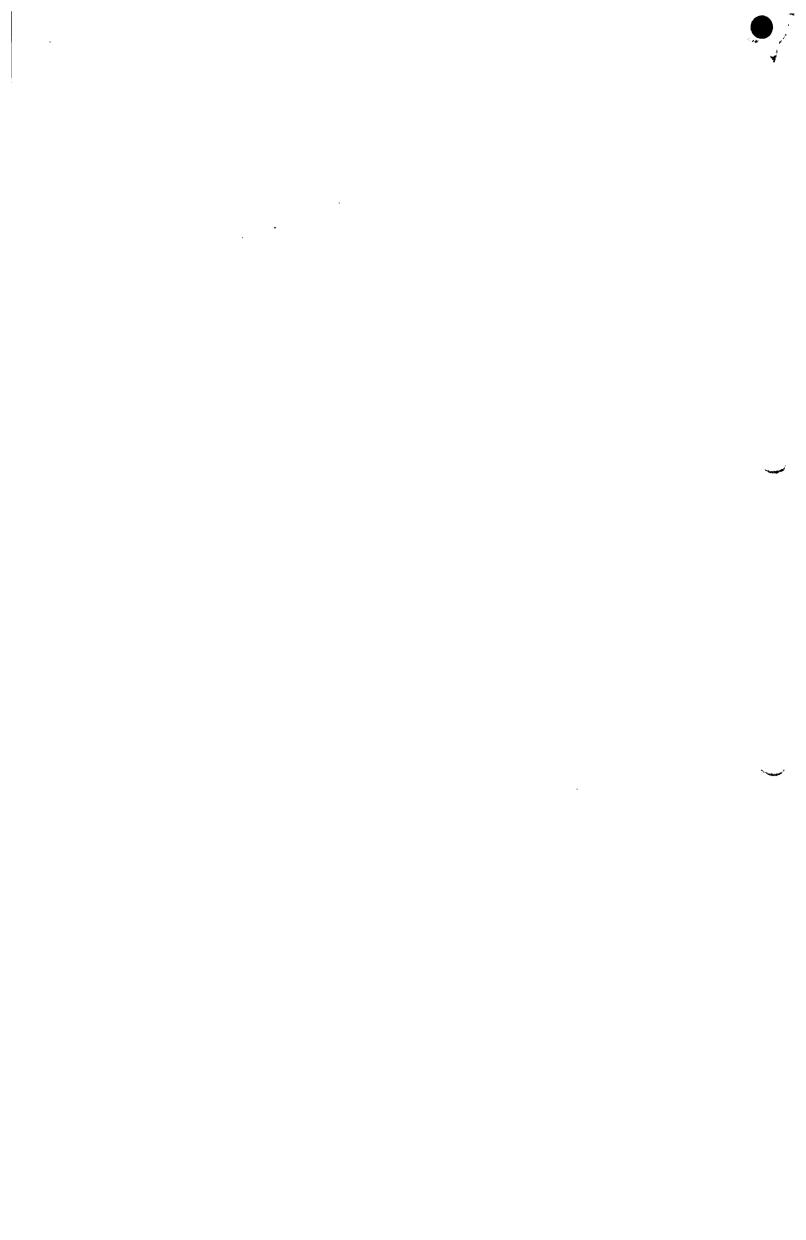
mié 30/05/2018 4:39 p.m.

Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO < jur.notificaciones judiciales@fiscalia.gov.co >;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO (jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 № 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2510 - 2514

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2018

Oficio AT No. 575

URGENTE TUTELA

Señores

FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO

DIAGONAL 22 B No. 52-01, BLOQUE F PISO 4

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co/jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Teléfono: 5702000 EXT. 1898

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847 ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Auto calendado veintinueve (29) de mayo de 2018, dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. 41.601.847 quien actúa en nombre propio en contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA, o quien haga sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Eierzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN a través de los titulares de cada despacho o quienes hagan sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- La Fiscalía 13 deberá informar cual

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, conforme lo motivado."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.



•

 $\nu \nu$

Leído: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

Juridica Notificaciones Judiciales < jur.notificaciones judiciales @fiscalia.gov.co >

mié 30/05/2018 4:40 p.m.

المالية المال

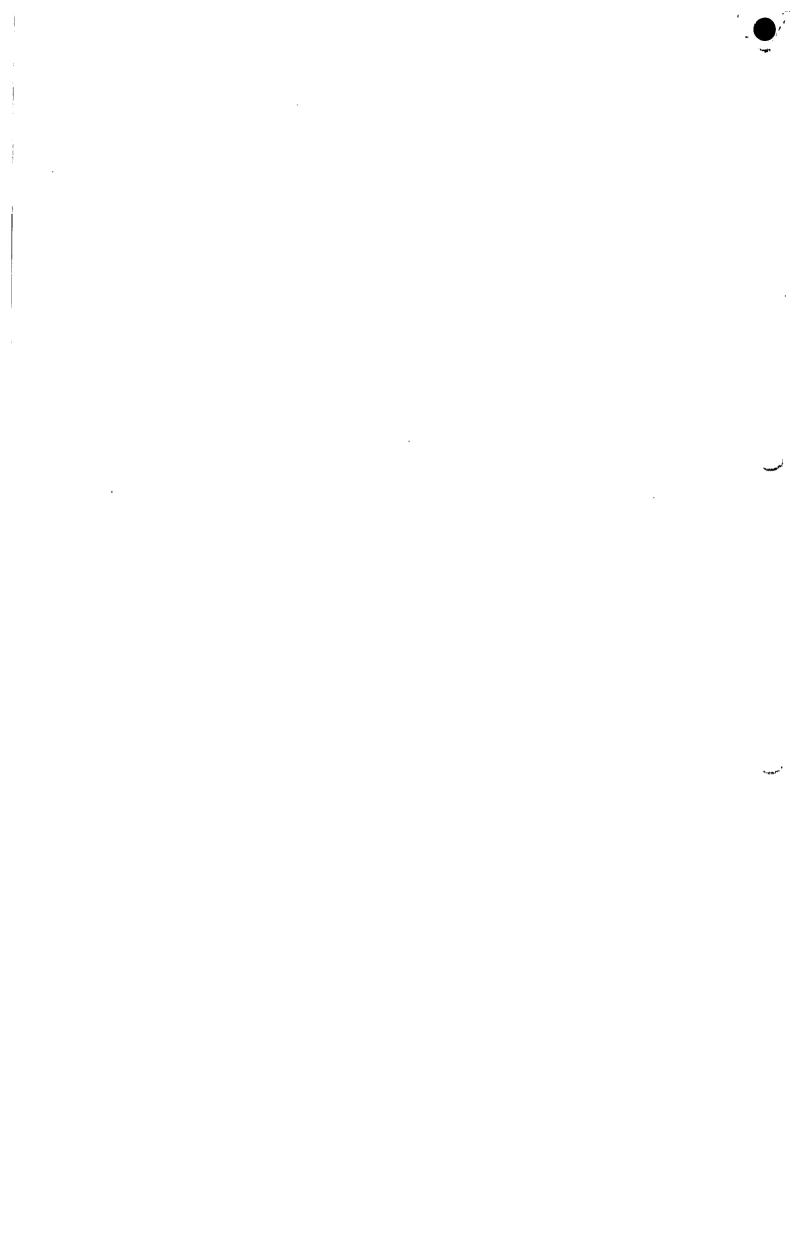
ı partadıda Alta

ுள்ளும் இவர் dencial

I archivos adjuntos (15 KB)

Leído: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248;

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.





ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

Rallardo Bohorquez Valenzuela < luis.ballardo@fiscalia.gov.co>

mié 30/05/2018 5:49 p.m.

"ara.Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

cc.Enith Serrano Hernandez <enith.serrano@fiscalia.gov.co>; Nelsy Guillen Velosa <nelsy.guillen@fiscalia.gov.co>;

Importancia Alta

ConfidencialiNtolrmal

3 archivos adjuntos (2 MB)

img2510.pdf; img2514.pdf; 20185400029115 RECIBIDO.pdf;

Doctor

Camilo Andrés Baquero Aguilar

Secretario

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá

Tel: 2820030 E-mail: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33, piso 15

BOGOTA D. C.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA. AUTO ADMISORIO. RADICADO: 2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADA: Fiscalía 13 de la Dirección Nacional de Fiscalías

Especializadas de Extinción de Dominio.

TÉRMINO: 24 Horas

Cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, la cual ha quedado registrada bajo control de correspondencia Orfeo DEEDD No. 20185400029115 de 2018-05-30 a las 17:44:15 HORAS.

Dicho documento se direcciona <u>al despacho que conoce actualmente las diligencias referidas en la acción de tutela</u> (RES. 0558/ 15/08/2014 SE REDISTRIBUYE ESTE RADICADO DE FISCAL 13 A FISCALIA 12):

Doctora

Enith Serrano Hernández

Fiscal

FISCALÍA XXXX DEEDD

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

E-mail: enith.serrano@fiscalia.gov.co

Calle 24 No. 52-37, Bloque F, Sótano, BUNKER FISCALIA NIVEL CENTRAL

Bogotá D. C. Código Postal 11 13 21 253

Informo que la DEEDD, Dirección Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, no conoce actualmente de procesos penales (Ley 599, Ley 600, Ley 906) pues solo tiene a su cargo procesos de extinción del derecho de dominio (Ley 793 de 2002, Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio)



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2510 - 2515

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2018

Oficio AT No. 576

URGENTE TUTELA

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

CARRERA 6 No. 15-32 PISO 2°

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847 ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPÉCIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Auto calendado veintinueve (29) de mayo de 2018, dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. 41.601.847 quien actúa en nombre propio en contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA, o quien haga sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Ejerzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN a través de los titulares de cada despacho o quienes hagan sus veces, concediéndole el término de veinticuatro (24) horas para que:

- Eierzan su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- La Fiscalía 13 deberá informar cual

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, conforme lo motivado."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



•

Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com

mié 30/05/2018 4:38 p.m.

 ${\it Para:} notificaciones judiciales dian@dian.gov.co < notificaciones judiciales dian@dian.gov.co>; \\$

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co (notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

· .



Respuesta acuse de recibo.

notificaciones judiciales dian</br>notificaciones judiciales dian@dian.gov.co>

mié 30/05/2018 4:38 p.m.

Para:Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Confidenciali@anfidencial

archivos adjuntos (4 KB)

mage001 jpg:

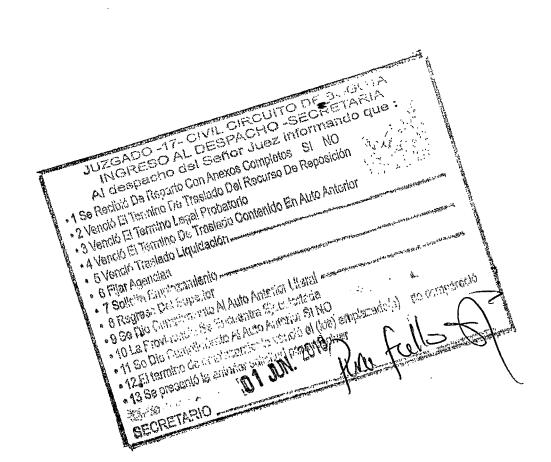
Este es un mensaje de respuesta automática, que indica que el correo enviado ha sido recibido en la bandeja de entrada.





PROSPERIDAD

Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial para uso exclusivo destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvió o cualquier acción tomada sobre este correo y pude ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso para la DIAN.



Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota

De:

Nelsy Guillen Velosa <nelsy.guillen@fiscalia.gov.co>

Enviado el:

viernes, 01 de junio de 2018 12:10 p. m.

Para:

Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota

Asunto:

Respuesta Tutela Radicado 8867 E.D. Fiscalía 12 Especializada

Datos adjuntos:

tutela rad 8867.pdf

Buenas tardes señores Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente me permito adjuntar respuesta TUTELA RADICADO 8867 E.D. F-12

Por favor confirmar recibido.

NELSY GUILLEN V.

Asistente Fiscalía 12 Especializada DEEDD

Teléfono 5702000 Ext. 1448

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma alquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA ISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo immediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Radicado No. 20185400057521 Oficio No. Radicado 8867 E.D. F- 12 31/05/2018 Página 2 de 3

presente asunto y la responsable de la administración de los mismos.

El despacho Fiscal a partir de la materialización de las medidas cautelares (secuestro), hizo entrega fisica para su administración y custodia a la entonces Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.E., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 793 de 2002 modificada por la Ley 1453 de 2011, que a la letra establece lo siguiente:

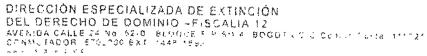
"...En todo caso, la Dirección Nacional de Estupefacientes será el secuestre o depositario de los bienes objeto de medidas cautelares.

Los bienes muebles e inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO_, quien podrá enajenarlos, directamente o a través de terceras personas, de acuerdo con las normas aplicables a la venta de bienes con extinción de dominio. Mientras no se produzca la enajenación, la Dirección Nacional de Estupefacientes deberá proveer por su adecuada administración de acuerdo con los sistemas previstos en la Ley 785 de 2002 y en sus normas reglamentarias.

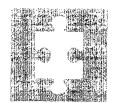
De conformidad con lo establecido en el inciso anterior, el Gobierno reglamentará lo relativo a las garantías para los casos en que no se declare la extinción de dominio.

La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá, mediante resolución motivada, ordenar la revocatoria, suspensión o terminación, según fuere el caso, de los actos administrativos de designación en depósito provisional o cualquier tipo de contrato sobre los mencionados bienes suscritos con terceros o entre los depositarios provisionales y terceros. Sin perjuicio de la obligación de restitución inmediata a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes, en aquellos casos en los que los depositarios provisionales, arrendatarios o cualquier otro tipo de contratistas que estén adelantando actividades económicas en dichos bienes, deberán en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la revocatoria, suspensión o terminación, presentar ante la Dirección. Nacional de Estupefacientes, la reclamación liquidatoria debidamente sustentada de los perjuicios que se le hayan podido causar con la revocatoria, suspensión o terminación a que se hace referencia...."

Ahora bien, el Despacho estima necesario hacer saber al señor Juez que la Acción de Extinción de Dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido parrinonial y procede sobre cualquier







Radicado No. 20185400957521 Oficio No Radicado 8867 E.D. F. 12 31/05/2018 Página 1 de 3

Bogotà, D.C. 31/05/2018

Doctor
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR
Secretario
Juzgado Diecisiete Civil del Diroctor le Bogoto
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
Bogotá - D.C

ASUNTO: RESPUESTA ALCO DE LA COMETA DO LE 1980 DE ACCIONANTE ED ENCERCIONA PER ENTES DE LEGENOS ACCIONADOS SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALOS PARA SAIS, GESTION ACTOCIDA E INMORIL ARIA LIDA VINCULADOS FISCALIA GENERAL DE LA NACIONA PISCALIA (SUNTARE NEL CONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y TIREGORIO DE IMPUESTO: LA DUGANAS SACCIONALES DIAN

En aras de ejercer el detecho de differisa dentro de la acción de futela de la referencia, que el como llacada el día de hoy el de mayo de 2018, siendo las (200 el como el control el día respuesta a la misma, en los siguientes certamos.

Sea lo primere intorpor al seror Juez que con la entrada en vigencia del Comgo de Estincia a de Domicio, Ley 1708 de 2014. las presentes diligencias (beron consumanto a este Despacho Fiscal mediante resolución (8), por los alternaciones del gosto de 2014, avocando concenidence de la la configuración de 2014.

Mediante resolución de coma recene de telbas de 2009 la Piscalía Trece de la entonces le ciarro, enclarando en la como percebo de Dominio y contra a caración. Acrosos, dio ración a la acerco de extinción del dereción contra acerca, sobre los bienes de propiedad de ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO, DANILO BUSTOS SUÁREZ se grupo familiar y dentas miembros vinculados con la organización criminal liderada por nicas "El toco Barrera", afectando entre etros bienes, el inmueble acomificado con mercicula minobiliaria No. 50C-1396071, decretande tordidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder despositivo.

Los bienes que son remande providas cautelares permanecen bara la administración de la como como como como de Estupelacientes un laquado como como de mais a formes especiales S.A.E., entidad esta que por asiso de los peres de confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de los presentes de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la Ley 700 de 2011 de administración de la confermidad con lo dispuesto en la confermidad con lo dispuesto en la confermidad con la confermidad confermidad confermidad con la confermidad con la confermida

La Sociality de la transforme de la comercia Silvilla es la creadad a corgo de la administración de la comercia de se concentraria afectados de el circular de seconomica de afectados de el circular de seconomica de actual de seconomica.



FISCALIANT

Ra licado No. 20185400057521 Direo No. Racikado 8867 E.D. F. 12

presente asunto y la responsable de la a los cismos les los mismos.

El despacho Fiscal a partir de la motor ha sucre de las medidas cautelares (secuestro), hizo entrega fisica como su ochemistración y custodia a la entonces Dirección Naciona de Es uperacientes her Sociedad de Activos Especiales S.A.E., de contendad con lo dispuesto m el inciso tercero del artículo 12 de la may 700 de 2002 modificada por la Ley 1453 de 2011, que a base de esta lecció, siguente.

". En todo caso, la Dirección Naciona" de Estupefacientes será el secuestre o depositario de los bienes objeto de medidas cautelares.

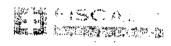
Los bienes muebles e inmuebles sobre los que se adopten medidas contelares quedorán de immediate a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a través del Fondo para la Rekabilitación, Inversión cevial y Lucha contra el Crimer Organizado. FRISCO, quien podrá e aqueados, directameme o a través de terroras personas, de acuerdo en las normas aplicables a la pería do horse, cor estimeión de dominio. Acentras no se produzca la errora de con las normas deberá procesa en su período, na administración de Estapefacientes deberá procesa en su período, na administración de acuerdo con los sistemas previstas en le 1 - 288 de 2002 y en sus normas reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el muso anterior, el Gobierno reglamentará lo relativo a las gammas prem lo caso, en que no se declare la extinción de dominio.

La Dirección Nacional de Estapefacie des proba mediante resolución modivada, ordenar la revocatoria, suspensión a terminación, según fuere el caso, de los actos administrativos de Jesupación en depósito provisional o cualquier upo de contrato sobre los mencionados bienes suscritos con terceros o entre los depositanos provisionales y terceros. Su perjuício de la obligación de restitución trimediata a favor de la Dirección Nacional de Estapefacientes, en aquellos casos en los que los a positarios provisionales, arrendiatorios o cualquier otro tipo de contratistas que estén adolamenta estándoles comúnicas en dichos bienes, deberán en el término de macio (d) en seis comúnicas en dichos bienes, deberán en el término de macio (d) en seis comados a partir de la actificación de la revocatoria, en por en la minimación presentar ante la Dirección Sacional de la levocatoria, el por como se la reclamación diquidatoria debicamente sustinte a de los portidos por se la hayan perido causar con la revocatoria, se se assión el terminación a que se hace referencia..."

Abora bien, el Despacho estima decesario dacer saber al señor duez que la Acción de Extínción de Dome lo estado atradeca considerada de carácter real y de contecimo para estado de contecimo de contecim

DIRECCION ESPECIALIZADA DE FILL NOTON DEL FERROHO DE DOMINIO FRISTALIA IL AVIDENCIA DE FILL PROPERTO DE COMPONIO DE FILL PROPERTO DE COMPONIO DE COMPO





Radicado No. 20185400057521

Oficio No. Radicado 8867 E.D. F- 12

31/05/2018

Página 3 de 3

derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder o les itaya adquirido.

Es distinta e independente de cualquier otra de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente o de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen, sin perjuicio de los terceros de buena fe exentos de culpa.

La acción nace a la vida jurídica en desarrollo de los artículos 34 y 58 de la Constitución Nacional, en virtud de la censura contra toda actividad que riña con la función social y ecológica que detenta el derecho de propiedad, acorde con los postulados y las directrices determinadas por el estado social de derecho, porque aunque la propiedad resulta ser un interés caracterizado por su amparo constitucional y legal, lo cierto es que también es considerado como una prerrogariva que es restringida, por lo que no es susceptible entenderla como un derecho absoluto e irrestricto cuya aplicación sea soterrada o que pueda conjugarse con el ejercicio de actividades ilicitas que vayan en detrimento del tesoro público o de la moral social.

La acción de extinción de dominio, es una figura legal destinada para la erradicación de todas aquellas titularidades que van en contravía de la función social asignada por la Constitución Política, se encuentra revestida de una serie de características que le otorgan preponderancia a la luz del derecho y le dan sentido a su aplicación, es una acción de orden público, que por su propia naturaleza permite restringir el derecho de dominio i tiando no cumple con la función social, y es que el Estado no puede proteger un derecho que violenta el tesoro público y la moral social, pues se estaria en contravía con el Estado Social derecho en que vivimos.

Se informa igualmente que se trata de un proceso muy voluminoso, complejo, que consta de 14 cuadernos principales, 6 cuadernos de anexos. 19 cuadernos de oposiciones, 5 cuadernos de medidas cautelares y más de 170 bienes afectados.

En el anterior sentido esta Delegada emite pronunciamiento respecto a la vinculación hecha por el señor Juez.

ENITH SERRANO HERNÁNDEZ

FISCAL DOCE ESPECIALIZADA DEEDD.







Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota

De.

Cristian Fernando Castro Lopera <ccastro@saesas.gov.co>

: !!viado el:

jueves, 07 de junio de 2018 8:20 a.m.

. .../a.

Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota

Asunto:

CONTESTACION EUFEMIA PUENTES - 2018-00248

Catos adjuntos:

DOC070618-07062018080638.pdf

señor

JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Referencia:

Acción de Tutela No. 2018 - 00248

Accionante:

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

Accionado:

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS.

Asunto: Contestación de Tutela.

Respetados Magistrados,

Par medio del presente correo adjunto contestación a la acción de tutela de la referencia

Solicito comedidamente acusar el recibido del mismo

Cordialmente

Cristian Fernando Castro Lopera Gerencia de Asuntos Legales

www.saesas.com.co

Facebook: www.facebook.com/saesas1

Twitter: @saesas1 Instagram: saesas1 Calle 93 B # 13 - 47 Jul: 7431444 ext 409

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario.

Sta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por mor, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo.

En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

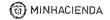
----Mensaje original----

De: Juridica piso4a [mailto:saesassae@gmail.com] Enviado el: jueves, 07 de junio de 2018 8:07 a.m.

Para: Cristian Fernando Castro Lopera <ccastro@saesas.gov.co> Asunto: Enviar datos desde PISOCUATROA 07/06/2018 08:06

Escaneado desde PISOCUATROA Fecha:07/06/2018 08:06





GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C.

Señor JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C

> Referencia: Accion de Tutela No. 2018 – 00248 Accionante: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

Accionado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS.

Asunto: Contestación de Tutela.

Respetados Magistrados,

MAURICIO SOLORZANO ARENAS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.033.728, obrando como apoderado especial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE, sociedad de acciones simplificada de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, entidad que en virtud de la Ley 1708 de 2014 es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), acuso recibo de su auto de fecha 29 de mayo de 2018, recibido en esta sociedad el día 05 de junio, por medio del cual da traslado de la demanda de tutela de la referencia y concede el término de veinticuatro (24) horas para pronunciarse sobre los hechos que en ésta se relatan...

I. ANTECEDENTES.

Interpone la presente acción constitucional la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, actuando a nombre propio, con el fin que se ampare sus derechos fundamentales a la igualdad procesal, debido proceso y vivienda digna , los cuales presuntamente se vulneraron con las gestiones de administración realizadas por la Sociedad de Activos Especiales, respecto de us inmuebles identificados con FMI No. 50C-1396071, el cual se encuentran inmersos dentro de un proceso de extinción de dominio.

II. OPOSICIÓN

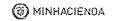
A. NO VULNERACIÓN A LOS DERECHOS (INVOCADOS POR PARTE DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

En primer lugar se precisa que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., en cumplimiento de un mandato legal, se encuentra encargada de la administración de los bienes inmersos en procesos de extinción del derecho de dominio, sin tener injerencia en decisiones judiciales, pues esta Entidad no está facultada para adelantar procesos de esa naturaleza, ya que conforme lo establecido en el artículo 117 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, es una función exclusiva de la Fiscalía General de la Nación¹. Cabe indicar, que esta Entidad sólo acata las órdenes que los diferentes despachos judiciales le imparten a lo largo de los procesos de extinción de derecho de dominio.

Por lo tanto, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1704 de 2014², se encarga de la administración del FRISCO y de los bienes que lo conforman y que son puestos a su disposición por parte de las Autoridades Judiciales, dentro del proceso de extinción de dominio, procurando porque los mismos continúen siendo productivos y generadores de empleo.

Ley 1708 do 2014. Witawa 117, Pasa meur la pacifir la evant en as abraine sa adelar uni par la c<u>per la Piscalla General de la Neción p</u>er Información que llegra a su concemiente, piempre y cuando unata un fundamento seño y reconsida que puen la Juver la procesa la cual concemiente per la cual derega las Leyes 185 y 193 de 2031, a partir del 20 de pue de 2014.





GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación

Página 2 de 4

Por lo tanto, la hoy accionantes, pretende a través del amparo constitucional, beneficiarse de un bien del Estado, sobre el cual ejerce ocupación ilegal, pués el inmueble tiene el poder dispositivo suspendido a favor de la Nación a través del FRISCO, por encontrarse inmerso dentro de un proceso de extinción de dominio.

La Ley 1708 de 2014, señala la finalidad del secuestro de los bienes inmersos dentro de los procesos de extinción de dominio, el parágrafo 2 del articulo 55 de la mencionada Ley, preciso: "PARÁGRAFO 2o. La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extínción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación."

B. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA EJERCER EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DE DEFENSA EN LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CIRCUNSTANCIA QUE GENERA LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE ASUNTO.

La Ley 1708 de 2014, que regula el trámite de la Acción de Extinción de Dominio, y por la cual se rige el proceso de extinción de dominio seguido contra el vehículo que nos ocupa, establece en varios de sus artículos, la facultad de contradicción y de defensa de los afectados dentro del proceso de extinción de dominio en procura de sus intereses, con el propósito de demostrar la licitud en la adquisición de los bienes objeto de extinción.

Así las cosas, la señora EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, debe hacerse parte dentro del proceso de extinción del derecho de dominio, con el propósito de defenuer sus intereses sobre los bienes incautados, situación que tal como lo manifestó la accionante en el escrito de tutela, ya ocurrió, pues señala que presento oposición al proceso, y ahora es competencia del ente investigador resolver las mismas.

Por otra parte, cabe reiterar que la determinación adoptada dentro del proceso de extinción con base en la licitud de la adquisición de la propiedad o la destinación que se le dé a los bienes, diverge completamente de la función ejercida por esta Sociedad, que no es otra que la de administrar los bienes dejados a su disposición, en las condiciones ya mencionadas

C. IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA Y FALTA DE COMPETENCIA

El artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, establece que son causales de improcedencia de la tutela:

"1. Cuando existan otros recursos o medics de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante."

Como puede observarse en el escrito de tutela la inconformidad del accionante tiene origen, básicamente en el cumplimiento de la función legal que le asiste a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, de administrar los bienes que se encuentran inmersos en procesos de extinción de dominio, y sobre los cuales se decretaron medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo.

Por lo tanto, se debe recordar que las resoluciones judiciales de inicio de los procesos de extinción de domino cobran firmeza inmediata a su expedición, en consecuencia, la jurisdicción especialísima de EXTINCION DE DOMINIO adquirió COMPETENCIA para resolver sobre la extinción del dominio de los bienes inmuebles y sobre las situaciones particulares de cada sujeto afectado. Excluyendo así a las demás jurisdicciones para conocer de estos asuntos.

De conformidad con las consideraciones expuesias, al haber actuado esta Sociedad en desarrollo de la función que le compete y con total respeto a los parámetros normativos que el ejercicio de su actividad le



(6) MINHACIENDA

@ GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación

Página 3 de 4

impone, le solicito a este respetable Despacho niegue por improcedente lo pretendido por intermedio de la acción de tutela incoada por la representante de la sociedad accionante.

C. NO SE HA DEMOSTRADO EL PERJUICIO IRREMEDIABLE, NI DAÑO IRREPARABLE.

Aunado a lo anterior, en el presente asunto no se acreditó por parte de los accionantes el daño o perjuicio irremediable causado, por lo que mal haría el Juez en fallar únicamente con elementos subjetivos que no se encuentran debidamente probados.

De conformidad con lo manifestado en repetidas ocasiones por la doctrina constitucional³, la acción de tutela es un mecanismo expedito, subsidiario, inmediato, especifico y eficaz, el cual tiene un trámite preferente y sumario, creado únicamente para garantizar la protección de derechos fundamentales.

La subsidiariedad de la acción constitucional se fundamenta en el principio de tutela judicial efectiva que radica en cabeza del Estado, el cual ha instituido diferentes jurisdicciones y mecanismos de protección ordinarios, para solucionar los conflictos de caracter jurídico que se presentan entre los ciudadanos, por lo tanto, la acción de tutela únicamente cumple la función de efectivizar la protección de derechos fundamentales y de operar como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, frente a problemas jurídicos de ciudadanos⁴ que no están en calidad de soportar las displicencias de un trámite ordinario administrativo y/o judicial.

Por otra parte, para que el estudio de la presente acción de tutela resultara procedente, el Juez debe analizar si la parte accionante acredita la existencia de un perjuicio irremediable, (de conformidad con la técnica jurídica), para lo cual debió tener en cuenta lo consagrado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil⁵, perjuicio irremediable que, como puede ev denciarse, NUNCA FUE PROBADO, razón además que deviene en la infructuosidad de la presente acción de amparo, en los términos consignados por la Corte Constitucional en sentencia T – 309 del 30 de abril de 2010. M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA:

"En el caso concreto que ocupa la atención de esta Sala, el actor no fundamenta de manera expresa la interposición del recurso en la existencia de un perjuicio irremediable, no explica, siguiera sumariamente, en que consiste tal perjuicio, como tampoco por que se encuentra en una situación de indefensión, ni da cuenta de las razones por las cuales considera que los medios de defensa judicial ordinarios son insuficientes para cuestionar la legitimidad de los actos administrativos.

Aunque la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la prueba sobre la existencia del perjuicio irremediable no está sometida a rigurosos formalismos o términos sacramentales, sí ha exigido un mínimo de diligencia del afectado, en el sentido de indicar por lo menos las circunstancias que permitan al juzgador comprobar su configuración, punto sobre el cual el actor en el presente caso guardó silencio". (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Así las cosas y considerando que, hasta la fecha no ha sido demostrado que existe un perjuicio grave e irremediable que pudiera causarse a los accionantes en el evento de recurrir a otros mecanismos idóneos y eficaces de defensa del derecho que se cree vulnerado, se debe concluir que la presente acción de tutela resulta del todo improcedente.

III. PETICIÓN.

En conclusión, debo manifestar que, según lo expuesto, no le asiste razón o fundamento alguno que permita a su Honorable Despacho, estimar las pretensiones de la parte accionante, más aún, cuando aparece demostrado que sus derechos fundamentales no han sido vulnerados por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E.S.A.S. ya que esta sociedad ha obrado síempre con apego a la ley.

³ Auto 053/02.

A Sujator de especial protección que recession la inter-unidar del media de "visita" percente du 1 entena utilid. Insymite amanimiente, pre personate en estado de incapacidad e incapac

⁵ Articulo perspiráción por el liturar o del articulo del curtura del curum del de cumbo del cumo del



(6) MINHACIENDA

@ GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación

Página 4 de 4

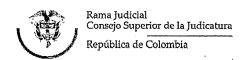
De conformidad con todo lo anterior me permito solicitar que se DENIEGUE el amparo solicitado en la presente acción de tutela.

Cordialmente:

MAURICIO SOLORZANO ARENAS Vicepresidente Jurídico Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Proyectó: Cristian Fernando Castro Lopera Abogado Unidad de Asuntos Legales.

Archivo 310-07-07 - EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS.





Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombía Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., Junio doce de dos mil dieciocho

Ref.:

Tutela Nº 2018-248

Sentencia Primera Instancia.

Como quiera que se ha agotado el trámite de informe sobre hechos, defensa y contradicción, y sin nulidad que afecte lo actuado, se procede a emitir pronunciamiento de fondo.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- PARTES:

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. N° 41.601.847, quien actúa a través en nombre propio.

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE y GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADAS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

1.2.- HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA ACCIÓN:

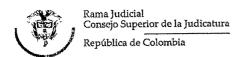
Sostiene la parte actora que:

- Contrajo matrimonio con el señor José Fernando Bustos Suarez donde en su calidad de comerciantes adquirieron el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C-1396071, sin embargo en el año 2009 su esposo fue asesinado surtiéndose la investigación por parte de la Fiscalía donde milita entre los investigados el señor Danilo Bustos Suarez (hermano de su esposo) como presunto testaferro del "Loco Barrera"
- Indicó que el Fiscal 13 especializado mediante resolución 8867 dio inicio a la acción de extinción de dominio donde fue vinculado su fallecido esposo por ser hermano del señor Danilo Bustos y se ordenó como medida cautelar el embargo y secuestro de varios bienes entre ellos el predio con matricula inmobiliaria No. 50C-1396071, el cual también tenía una orden de embargo por parte de la DIAN en un 50% sobre su difunto cónyuge.
- No obstante, la Fiscalía ordenó el embargo de 100% del inmueble la cual se hizo efectiva, siendo secuestrado el predio por parte de la Sociedad de Activos Especiales- SAE, la cual no ha cumplido con el pago de la cuota de administración del edificio y designó a Gestión Jurídica e Inmobiliaria Ltda como depositario provisional.
- Afirmó que luego del abandono del inmueble procedió a ocuparlo procediendo a su reparación para su habitación, alegando ser una persona de 65 años quien no ostenta otro sitio para vivir, sin embargo el 18 de mayo de 2018 recibió una carta a través de la cual ordenando el desalojo o la suscripción del contrato de arrendamiento, aspecto el cual considera atenta contra sus derechos fundamentales la cual traerá un perjuicio irremediable al desalojarla de su vivienda.

1.3.- OBJETO DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

Como pretensiones la parte propone las siguientes:

 Se tutelen sus derechos fundamentales y en consecuencia se ordene a las accionadas se abstenga de sacarla de su apartamento, exigirle la suscripción de contratos de arrendamiento o desalojarla hasta tanto de resuelva de fondo el proceso de extinción de dominio por parte de la Fiscalía.



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4.- DERECHOS ESTIMADOS COMO VULNERADOS:

- Debido Proceso.
- Mínimo Vital
- Vivienda Digna

1.5. INFORMES:

FISCAL 12 ESPECIALIZADA DEEDD

- Informó la Fiscalía 13 de la entonces Unidad Nacional de Fiscalía parea la extinción del derecho
 de dominio dio inicio a la acción de extinción de dominio sobre los bienes de propiedad de
 Armando Gutiérrez Garavito, Danilo bustos Suarez su grupo familiar y demás miembros vinculados
 con la organización criminal liderada por alias "El Loco Barrera" afectando el inmueble con
 matricula inmobiliaria No. 50C-1396071.
- Manifestó que a partir de la materialización de las medidas cautelares (secuestro) se efectuó la entrega física a la SAE y procedió a esbozar la naturaleza de la acción de extinción de dominio.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS-SAE

- Alegó la ausencia de vulneración de derechos fundamentales por falta de legitimación en la causa por pasiva, exaltando que la accionante pretende a través de esta acción beneficiarse de un bien del estado sobre el cual ejerce ocupación ilegal pues el inmueble tiene el poder dispositivo suspendido a favor de la Nación a través del Frisco por encontrarse inmerso dentro de un proceso de extinción de dominio.
- Afirmó que acorde con lo establecido en la Ley 1708 de 2014 establece la facultad de contradicción y defensa de los afectados, por lo cual la tutelante debe hacerse parte dentro del proceso de extinción de dominio para defender sus intereses sobre los bienes incautados.
- Arguyó la improcedencia de la acción de tutela y la ausencia de un perjuicio irremediable, razón por la cual no se ha afectado ningún derecho fundamental a la accionante.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

• Informó que la comunicación ha sido registrada bajo el control de correspondencia Orfeo, siendo direccionado al despacho que conoce actualmente las diligencias referidas en la acción de tutela.

GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA Y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

· Guardaron silencio.

2.- PRUEBAS:

Como pruebas que sostendrán la decisión, serán las acompañadas con el escrito de tutela y las contestaciones allegadas.

3.- CONSIDERACIONES:

3.1. Afectación a derechos fundamentales de acceso a la justicia y debido proceso

Resulta indiscutible, que el debido proceso en los términos del artículo 29 de la Constitución Política se profesa sobre toda clase actuaciones tanto judiciales como administrativas, por ende en necesario que se respeten las garantías innatas a este derecho fundamental.

El derecho al debido proceso además de encontrarse reflejado en norma superior encuentra su respaldo en normas de derecho internacional, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, además de haber sido debatido y

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

reafirmado por grandes organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un principio base para determinar el alcance de los derechos constitucionales. La Corte Constitucional ha determinado en varios pronunciamientos la importancia de este derecho, estableciéndolo como uno de los cimientos del Estado Social de Derecho tanto así que esta Corporación lo definió mediante sentencia C – 980 de 2010 MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, así:

"como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia."

Es así, que la mora y congestión en los procesos judiciales es una circunstancia que ha sido debatida por el máximo órgano de la jurisdicción constitucional como referencia de reciprocidad, resaltando la importancia por parte de las autoridades judiciales de resolver dentro de los términos legales las actuaciones procesales como demandas, recursos, entre otros trámites, que presenta los usuarios en un término concedido por la Ley.

4. DEL CASO CONCRETO:

Para el caso de marras, corresponde al Despacho establecer si el organismo convocado a juicio vulneró los derechos fundamentales alegados por la accionante, donde a través de la presente acción persigue se orden a las accionadas abstenerse de continuar amenazándola de sacarla del apartamento o exigirle contrato de arrendamiento.

Ahora bien, en aras de desatar la inconformidad suscitada por la tutelante es necesario en primera oportunidad precisar que en el caso materia de estudio de ninguna forma se presente vulneración o amenaza a las garantías del derecho al debido proceso por las siguientes razones:

- 1. La función del juez constitucional evoca salvaguardar los preceptos constitucionales de loa coasociados quienes puede realizar actuaciones que pueden ejercerse en derecho acorde con la normatividad regente o a través de la realización de vías de hecho.
- 2. Aclarado lo anterior, nótese que en el caso analizado el predio con matricula inmobiliaria No. 50C-1396071 ostenta las medidas cautelares de embrago, secuestro y suspensión del poder dispositivo ordenada mediante resolución del 6 de octubre de 2009 el cual dio inicio a la acción de extinción de dominio (fl. 50)
- 3. Siendo asignada como secuestre la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales, razón por la cual los propietarios del bien no tiene poder dispositivo sobre el predio y tampoco puede habitar el mismo para prevenir su deterioro tal como lo edificó el articulo 83 y siguientes de la ley 1708 de 2014.
- 4. En este orden de ideas, tal como lo confiesa la accionante ella ingresó al inmueble objeto de la medida cautelar, procediendo a su ocupación (fl. hecho 15- fl. 17), sin que existiera orden legal para poder realizar dicho actuación tomando una vía de hecho de manera directa, la cual quebranta las ordenes emitidas por la Fiscalía General de la Nación.
- 5. Por consiguiente, este juzgador de ninguna manera puede amparar la realización de vías de hecho que contravienen ordenes proferidas por una autoridad, a tal punto que la accionante traspasa los límites fijados por la Ley de extinción de dominio (Ley 1708 de 2014) al proceder a ocupar el predio sin autorización del secuestre.
- 6. Razón por la cual, si la tutelante consideraba que el apartamento presentaba deterioro y ausencia de cancelación de los gastos propios del mismo, era necesario que interviniera en el proceso de extinción de dominio radicando las solicitudes pertinentes para su resolución, pero de ninguna forma podía acceder de manera arbitraria al inmueble. Por ende los requerimientos realizados por las accionadas se encuentra amparados en las actuaciones que le competen como secuestre y no constituyen una afectación al debido proceso.

¹ Sentencia C – 980 de 2010 MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Finalmente, respecto a la presunta afectación de sus derechos al mínimo vital y vivienda digna, este despacho considera que dentro las actuaciones adelantadas de ninguna manera se vislumbra amenaza a los derechos deprecados, por cuanto no se está transgrediendo la percepción de ingresos o el lanzamiento de su vivienda, por cuanto tal como se ha venid reiterando el predio se encuentra secuestrado legalmente por un proceso de extinción de dominio, siendo necesario que la actora haga parte de dicho procedimiento, sin que sea la acción de tutela un medio para suplir la inactividad de la interesada en el expediente de extinción de dominio, razones por las cuales se negara la acción impetrada acorde lo motivado.

5. DECISION:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

6. RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por la señora V EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. N° 41.601.847 contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por los argumentos esbozados en la parte considerativa.

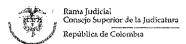
SEGUNDO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes por el medio más expedito y eficaz de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para eventual revisión, en el evento que no se impugne la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

CAC



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIÓ CORAL II, APARTAMENTO 402

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1216

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

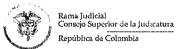
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ SENTENCIA FECHADA DOCE (12) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL **NEGÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** CONFORME LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA MENCIONADA SENTENCIA.

CAMILO ARÉS BAQUERO AGUILAR SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1216

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

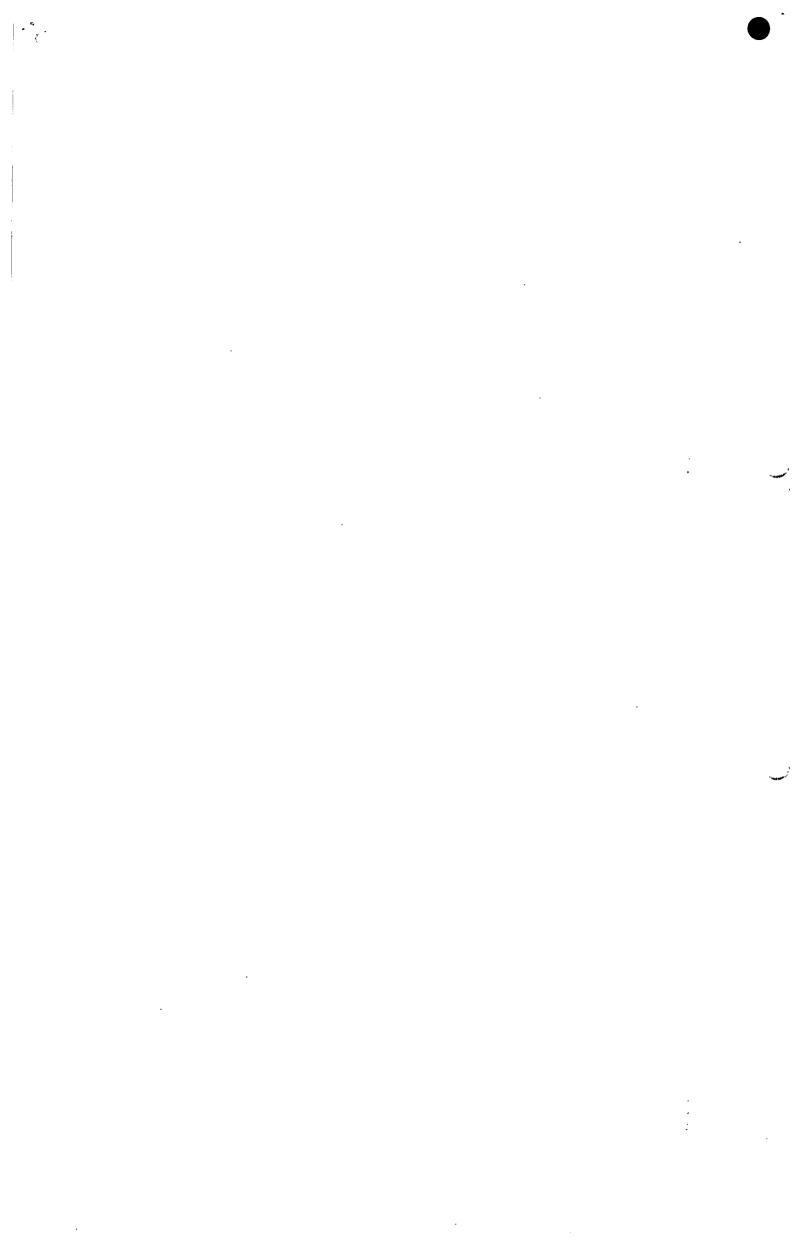
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ SENTENCIA FECHADA DOCE (12) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL **NEGÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** CONFORME LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA MENCIONADA SENTENCIA.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR SECRETARIO





Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

50

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)** CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 401 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1217

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y **ADUANAS NACIONALES - DIAN**

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ SENTENCIA FECHADA DOCE (12) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL **NEGÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS CONFORME LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA MENCIONADA SENTENCIA.

S BAQUERO AGUILAR CAMILO AND SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)** CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 401 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1217

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROFIRIÓ SENTENCIA FECHADA DOCE (12) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS CONFORME LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA MENCIONADA SENTENCIA.

S BAQUERO AGUILAR CAMILO AND SECRETARIO

· ;;· . . r

STATE OF SOLDINGS	O P.L. FEET
Albert Contraction of the state	

NAME PROCESS	77 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16 EDIFICIO HETRIANDO MORALES WOUNNS EDGOTA COMBRCA AVENIDA CARRERA 18 NO. 102-50, BLOQUE 4, APARTAMENTO 307 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16 EDIFICIO HETRIANDO MORALES WOUNS BOGGITA COMBRCA AVENIDA CARRERA 18 NO. 94 A - 22 EDIFICIO HETRIANDO MORALES WOUNS BOGGITA COMBRCA CALLE 19 NO. 4-20 OTCOMA 40: BOGGITA COMBRCA AVENIDA CULLA 28 NO. 10-83 TORRE SUR EDIF CO FL V RREY 50-LE CALLE 19 NO. 4-20 OTCOMA 40: BOGGITA COMBRCA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGITA COMBRCA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGITA COMBRCA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGITA COMBRCA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGITA COMBRCA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGITA COMBRCA PERSONA DE ADMISSION PERSO	A CUIDAD
PINOS DE MARBERNA PINOS DE MARBERNA PINOS DE MARBERNA	BCGOT/.
CALLE 81 NO. 102-60, BLOQUE 4, APART ARRINATOR N° CALE AVENIDA CARRERA 45 NO. 106-27 PISO 7 EDGOTA CARARCA 2 CARRERA 10 NO. 14-32 PISO 16 EDIPICIO HETHANDO N°ORALES VOLINA EDGOTA CARARCA 2 CARRERA 18 NO. 94 4-22 EDZIFICO CORR. 11, FARTAMENTO 402 BOGGTA CAMARCA CARRERA 18 NO. 44-20 OTICINA 40; EDGOTA CAMARCA CALE 19 NO. 4-20 OTICINA 40; EDGOTA CAMARCA CALE 19 NO. 4-20 OTICINA 40; EDGOTA CAMARCA CALE 19 NO. 4-20 OTICINA 40; EDGOTA CAMARCA CALE 19 NO. 5-26 APARTAMENTO 402 EDGOTA CAMARCA CARRERA 18 NO. 10-83 TORIT ? EDGOTA CAMARCA CARRERA 18 NO. 10-83 TORIT ? EDGOTA CAMARCA CAMARCA CARRERA 19 NO. 51-66 PISO 6" EDHICIO WGPLD BUSSINES CENTER BOGGTA CAMARCA CARRERA 19 NO. 51-66 PISO 6" EDHICIO WGPLD BUSSINES CENTER BOGGTA CAMARCA CARRERA 19 NO. 10-43 PISO 7" EDHICIO HETA AND MORRIES MOLINA EDGOTA CAMARCA CARRERA 10 NO. 10-43 PISO 7" EDHICIO HETA AND MORRIES EDGOTA CAMARCA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDHICIO HETA AND MORRIES PERSONA	8080TA
AVENIDA CARRERA 45 No. 108-27 PISO 7 BOGGTA CARRERA 10 No. 14-32 PISO 16 EDHICIO HEIRIANDO MORALES VOLINA AVENIDA JIMÉNEZ No. 9-14, OTICINA 505 CALLE 19 No. 10-83 TORRE SUR EDIF CO FLY SREY FOLIS AVENIDA CALLE 26 No. 7-56 PISO 6" FDIFICIO WICELD BUSSINES CENTER CALLE 13 No. 7-45, TORRE B. OFICINA -06, EDFILIO WICELD BUSSINES CENTER CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILIO HERAANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CANDASCON CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO HERAANDO MORALES MOLINA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO PROCEDA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO PROCEDA ROBOGTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7" EDFILICIO PROCEDA ROBOGTA CARRERA 10 NO	
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGTA CIMARCA 2 AVENIDA JIMÉNEZ No. 9-14, 21/CINA 305 BOGGTA CIMARCA 2 CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 40; BOGGTA CIMARCA 2 CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 40; BOGGTA CIMARCA 2 CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 40; BOGGTA CIMARCA 2 CALLE 19 No. 17-86 APARTAN'ENTO 4-37 BOGGTA CIMARCA 2 CALLE 19 No. 10-83 10 RRF 2 - 75 V RRE 5 OLIS BOGGTA CIMARCA 2 AVENIDA CILLE 26 No. 16-8 1 CRF 11 No. 5-26/20 PISO 5: TORRE 5 NO. 10-83 10 RRF 7 BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 40, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 40, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 50, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 50, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 50, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 40, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 13 No. 28-45, OFICINA - 50, EDIF 1-10 TE: EPORT BOGGTA CIMARCA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGTA ADMISSION	80501A
CARERRA 18 No. 94 4-22 EDJEICO CORAL 11, PARTAMENTO 102 BOGOTA C/MARCA CALLE 19 No. 4-20, OTICINA 401 BOGOTA C/MARCA CALLE 19 No. 4-20, OTICINA 401 BOGOTA C/MARCA CALLE 19 No. 4-20, OTICINA 401 BOGOTA C/MARCA CALLE 11 No. 5-26/20 Priso 3 - 1'ORRE SUR. EDIF C/O FLY WREY 50 JF BOGOTA C/MARCA CALLE 73 No. 10-83 1'ORRT 7) BOGOTA C/MARCA CALLE 73 No. 10-83 1'ORRT 7) BOGOTA C/MARCA CALLE 73 No. 10-83 1'ORRT 7) BOGOTA C/MARCA CALLE 73 No. 5-66 Priso 6" FDH-CLO WCFLD BUSSINES CENTER BOGOTA C/MARCA CARRERA 13 No. 51-66 Priso 6" EDH-CLO WCFLD BUSSINES CENTER BOGOTA C/MARCA CARRERA 13 No. 51-66 Priso 6" EDH-CLO WCFLD BUSSINES CENTER BOGOTA C/MARCA CARRERA 13 No. 51-67 Prico Hernando Morales Molina BOGOTA C/MARCA CARRERA 10 No. 51 D-17 BOGOTA C/MARCA CARRERA 10 No. 51 D-17 BOGOTA C/MARCA CARRERA 10 No. 51 D-17 BOGOTA C/MARCA CARRERA 10 No. 14 - 33 Priso 7" EDH-CLO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA C/MARCA CARRERA 10 No. 14 - 33 Priso 7" EDH-CLO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA C/MARCA ADMISSION PERSONA DE ADMISSION	\$0607A '
AVENIDA JIMÉNEZ NO. 9-14, OFICINA 305 BOSOTA CIMARCA CARRERA 18 NO. 94 A -22 EDFICO CORRELLI, APARTAMENTO 402 BOSOTA CIMARCA CALLE 19 NO. 4-20, OFICINA 401 SOGOTA CIMARCA CALLE 19 NO. 7-26, APARTAMENTO 402 BOSOTA CIMARCA CALLE 19 NO. 7-26, APARTAMENTO 402 BOSOTA CIMARCA CALLE 11 NO. 5-28/30 PISO 5-1 YORRE SUR EDIFICIO FI VIRRE YOURS BOGOTA CIMARCA CALLE 71 NO. 10-83 YORR TO 7-75 BOSOTA CIMARCA CALLE 71 NO. 51-66 PISO 6" EDIFICIO WOFLD BUSSINES CENTER BOGOTA CIMARCA CALLE 113 NO. 7-45, TORIC NO. 51 D-17 BOGOTA CIMARCA CALLE 42 H SUR NO. 51 D-17 BOGOTA CIMARCA CARRERA 13 NO. 33-47, OFICINA 502 BOGOTA CIMARCA CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7" EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA CIMARCA CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7" EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA CIMARCA ADMISION CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7" EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA CIMARCA ADMISION	
CARRERA 18 No. 94 A - 22 EDFICIO CORAL 11 J PARTAMENTO 402 BOGOTA C/MARCA	ВОБОГА
CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 40; SOGOTA C/MARCA CALLE 86 No. 7-56 APARTAN'ENT C. 4-13 CALLE 11 No. 5-26/30 PISO 5. YORRE SUR EDIF CTO FLY SREY 50.15 CALLE 73 No. 10-83 YORRE 5 SUR EDIF CTO FLY SREY 50.15 AVENIDA CILLE 73 No. 10-83 YORRE 75 SUSSINES CENTER AVENIDA CILLE 73 No. 10-83 YORRE 13 No. 32-47; OFICINA 502 AVENIDA CILLE 113 No. 7-45, TORRE B. OFICINA 406, EDIF 4-10 TELEPORT AVENIDA CILLE 413 No. 33-47; OFICINA 502 CARRERA 13 No. 33-47; OFICINA 502 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CANTA 400 CANTA 400 CANTA 400 CANTA 600	BOSOTA
CALIE 11 No. 5-26 APARTANZENT C-4-15 E03CTA C/MARCA	SOGOTA
CALIE 11 No. 6-26/20 h3D 5. TORRE SUR. EDIF CIO FL V SREY SOLIS BOGOTA C/MARCA	BOSCIA
AVENIDA CALLE 26 No. 56.4 -£E CALLE 73 No. 10-63.1 ORRT 7) BDGGTA CARRETA AVENIDA CARRETA 11 No. 21-66 FOR FOR CAMARCA CALLE 113 No. 21-66 FOR FOR CAMARCA CALLE 113 No. 21-66 CARRETA 11 No. 31-60 CARRETA 11 No. 31-60 CARRETA 11 No. 31-60 CARRETA 11 No. 31-77-5 BOGGTA CARRETA CARRETA 11 No. 31-77-5 CARRETA 11 No. 31-77-5 CARRETA 11 No. 31-77-75 BOGGTA CAMARCA CARRETA 11 No. 31-77-75 CARRETA 12 No. 31-77-75 CARRETA 12 No. 31-77-75 CARRETA 12 No. 11-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGTA CANARCA CARRETA 10 No. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGGTA CANARCA ADMISSION CARRETA 10 No. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION ADMISSION CARRETA 12 No. 31-77-75 BOGGTA CAMARCA CANARCA CARRETA 12 No. 31-77-75 CARRETA 12 No. 31-77-75 CARRETA 12 No. 11-73 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 12 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 12 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA ADMISSION CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRETA 20 NO. 14-33 P/SO 7* EDIFICIO HERNAND	3060TA
CALLE 73 No. 10-63 1.ORRT ') BOGGTA C/MARCA	20607A
AVENIDA CIUDAD DE CALI No. 51-56 PISO C* EDIFICIO WCFLD BUSSINES CENTER BOGOTA C/MARCA	5 BOGOTA
CARRERA 1 (NO. 51-56 PISO 6" FDIFICIO WOFLD BUSSINES CENTER BOGGTA	ROGOTA
AVENIDA CUUDAD DE CALI No. 31-56 PISO E' EDHACI Y WU-LL BUSSINES CHITE. CALLE 113 No. 7-45, TORRE B., OFICINA -06, EDM-LLO TELEPORT CARRERA 12 No. 38-47, OFICINA 502 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HETNAND MORALES MOLINA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HETNAND MORALES MOLINA ROBOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7* EDIFICIO HETNAND MORALES MOLINA ROBOTA ADMISSION ADMISSION ADMISSION ADMISSION	ROGOTA
CALLE 113 NO. 7-45. TORRE B., OPI-CINA -1-06. EDIF-LEPONT BOSCUA CINARCA CARRERA 12 NO. 38-47. OFICINA 502 CALLE 42 H SUR NO. 81 D-17 CARRERA 10 NO. 14 - 33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA CINARCA CARRERA 10 NO. 14 - 33 P/SO 7* EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA ADMISSION ADMISSION ADMISSION ADMISSION ADMISSION ADMISSION	3
CARRERA 13 No. 33-47, OFICINA 502 CALLE 42 H SUR No. 61 D-17 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7" EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7" EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA REPRODUADE PERSONA DE ADMISION	BOGUIA
CALLE 42 H SUR NO. 61 D -17 CARRERA 10 NO. 14 - 33 P/SO 7" EDIFICIO HERA ANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 NO. 14 - 33 P/SO 7" EDIFICIO HERA ANDO MORALES MOLINA PERSONA DE PERSONA DE ADMISSION	BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 P/SO 7" EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOSOTA C/MARCA NOMBRE PERSONA DE ADMISION ADMISION	BOGOTA
	BOGOTA
	PERSUNA D

. , . .





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2350 ~2351

Bogotá D.C. 14 de junio de 2018

Oficio AT No. 671

URGENTE TUTELA

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE

CALLE 93 B No. 13-47 / CALLE 96 No. 13-11, PISO 3

ccastro@saesas.gov.co/ saesassae@gmail.com

Teléfono: 7431444 EXT. 305

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No.

41.601.847

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y

GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO

Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Sentencia calendada doce (12) de junio de 2018, resolvió:

"PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por la señora V EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. Nº 41.601.847 contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por los argumentos esbozados en la parte considerativa."

Se anexa copia de la mencionada decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS POLERO AGUILAR Secretario





Responder a todos

Eliminar Correo no deseado |

Retransmitido: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

МО

Microsoft Outlook

Hoy, 6:42 p.m.

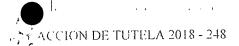
saesassae@gmail.com

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

saesassae@gmail.com (saesassae@gmail.com)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248



Responder a todos |

Eliminar

Correo no deseado

62

Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

P postmaster@saesas.gov.co
Hoy, 6:42 p.m.
ccastro@saesas.gov.co

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rr.as ro@saesas.gov.co (ccastro@saesas.gov.co)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248







Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 14 de junio de 2018

Oficio AT No. 672

URGENTE TUTELA

Señores

GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

AVENIDA CARRERA 19 No. 95-55, OFICINA 307

Teléfono: 6349880-6217863 gestionlimitada@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** identificado con **C.C. No. 41.601.847**

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Sentencia calendada doce (12) de junio de 2018, resolvió:

"PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por la señora V EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. Nº 41.601.847 contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por los argumentos esbozados en la parte considerativa."

Se anexa copia de la mencionada decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



,

· :

Responder a todos

Eliminar

Correo no deseado |

N

Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

P postmaster@outlook.com
Hoy, 6:40 p.m.
gestionlimitada@hotmail.com

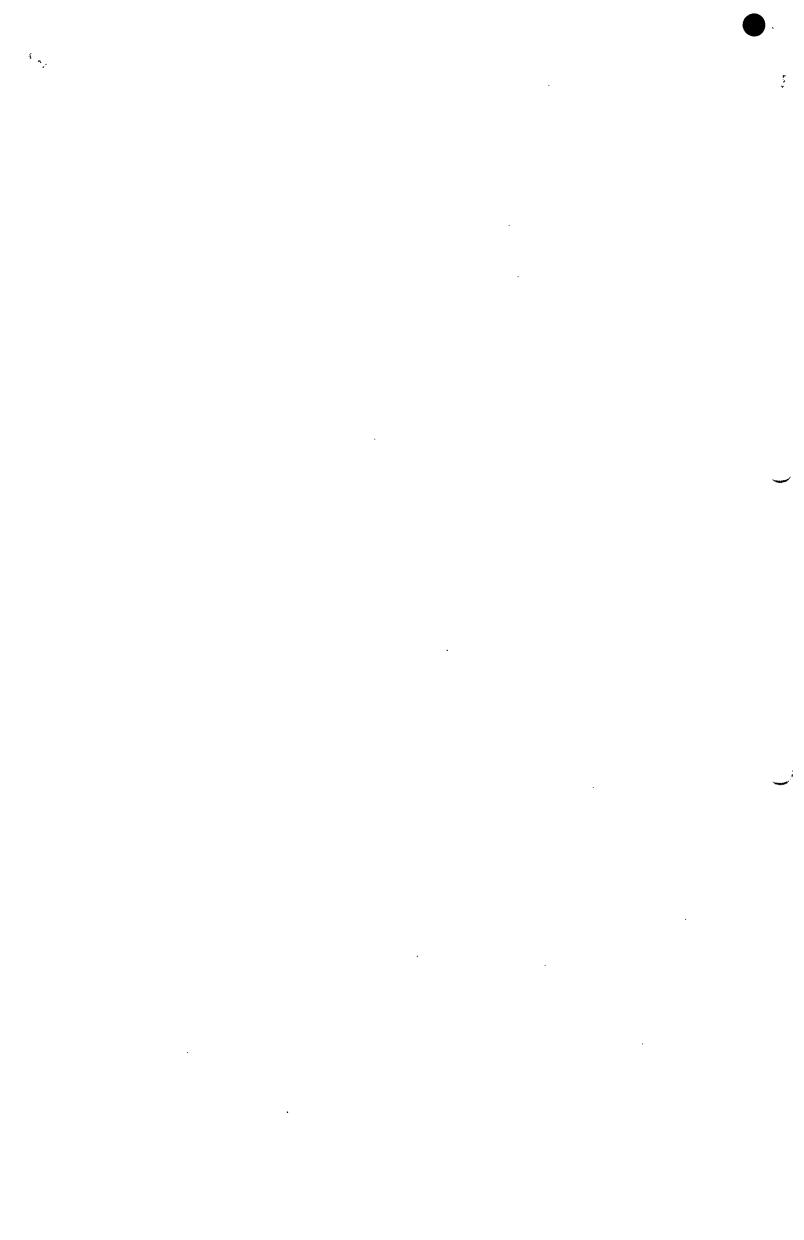
Responsed a foliation

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gestionlimitada@hotmail.com (gestionlimitada@hotmail.com)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 14 de junio de 2018

Oficio AT No. 673

URGENTE TUTELA

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIAGONAL 22 B No. 52-01

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co/jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov .co/ jur.notificacionesjudicales@fiscalia.gov.co/

Teléfono: 5702000 /4149000

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y **GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA**

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Sentencia calendada doce (12) de junio de 2018, resolvió:

"PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por la señora V EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. Nº 41.601.847 contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO V DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por los argumentos esbozados en la parte considerativa."

Se anexa copia de la mencionada decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDR DUERO AG

. ; ; ;

Responder a todos

Eliminar Correo no deseado |

Entregado: ACCIÓN E TUTELA 23018 -248 OF. 673

postmaster@fiscalia.gov.co P Hoy, 6:44 p.m. juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

 $\underline{juridica notificacione stutela@fiscalia.gov.co.(\underline{juridica notificacione stutela@fiscalia.gov.co.)}$

Asunto: ACCIÓN E TUTELA 23018 -248 OF. 673

* ** . . Responder a todos |

Eliminar Correo no deseado |



Leído: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central < juridicanotificaciones tutela@fisca

Responder a todos

Hoy, 6:49 p.m. Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota

Bandeja de entrada

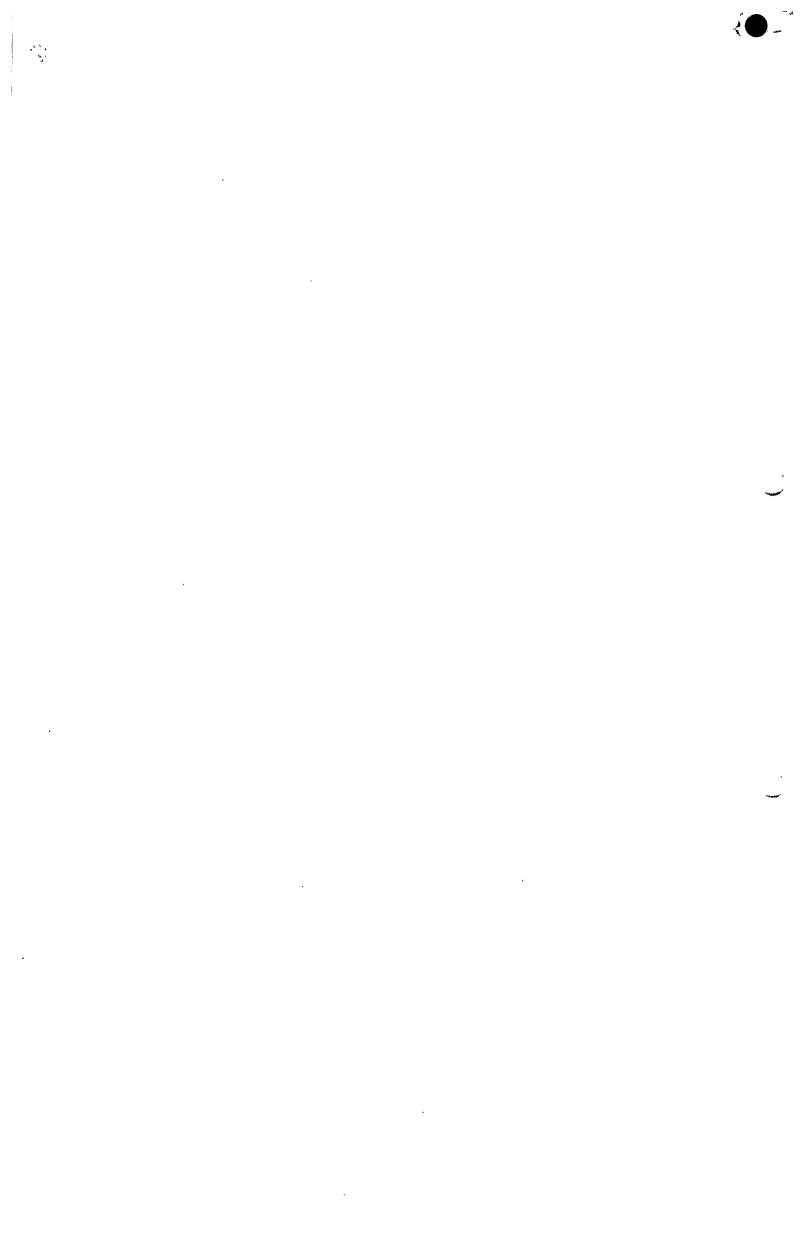
El mensaje se envió con importancia alta.

Este mensaje fue marcado como confidencial.

Leído: ACCIÓN DE TUTE... 15 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (15 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrario inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Responder a todos |

Eliminar Correo no deseado



RV: ACCIÓN E TUTELA 23018 -248 OF. 673

Luis Ballardo Bohorquez Valenzuela < luis.ballardo@fiscalia.gov.co >

Responder a todos

Hoy, 8:14 a.m.

Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Bogota; Enith Serrano Hernandez<eı

Bandeja de entrada

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

El mensaje se envió con importancia alta.

Este mensaje fue marcado como confidencial.

img2750.pdf 262 KB

img2753.pdf

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (322 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor

Camilo Andrés Baquero Aguilar

Secretario

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá

Tel: 2820030 E-mail: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33, piso 15

BOGOTA D. C.

ACCION DE TUTELA. FALLO. RADICADO: 2018-00248-00 ACCIONANTE: **ASUNTO: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS**

ACCIONADA: Fiscalía 13 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Extinción de Dominio.

Cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación.

Dicho documento se direcciona al despacho que conoce actualmente las diligencias referidas en la acción de tutela (RES. 0558/ 15/08/2014 SE REDISTRIBUYE ESTE RADICADO DE FISCAL 13 A FISCALIA 12):

Doctora

Enith Serrano Hernández

Fiscal

FISCALÍA DOCE (12 DEEDD sede Bogotá

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

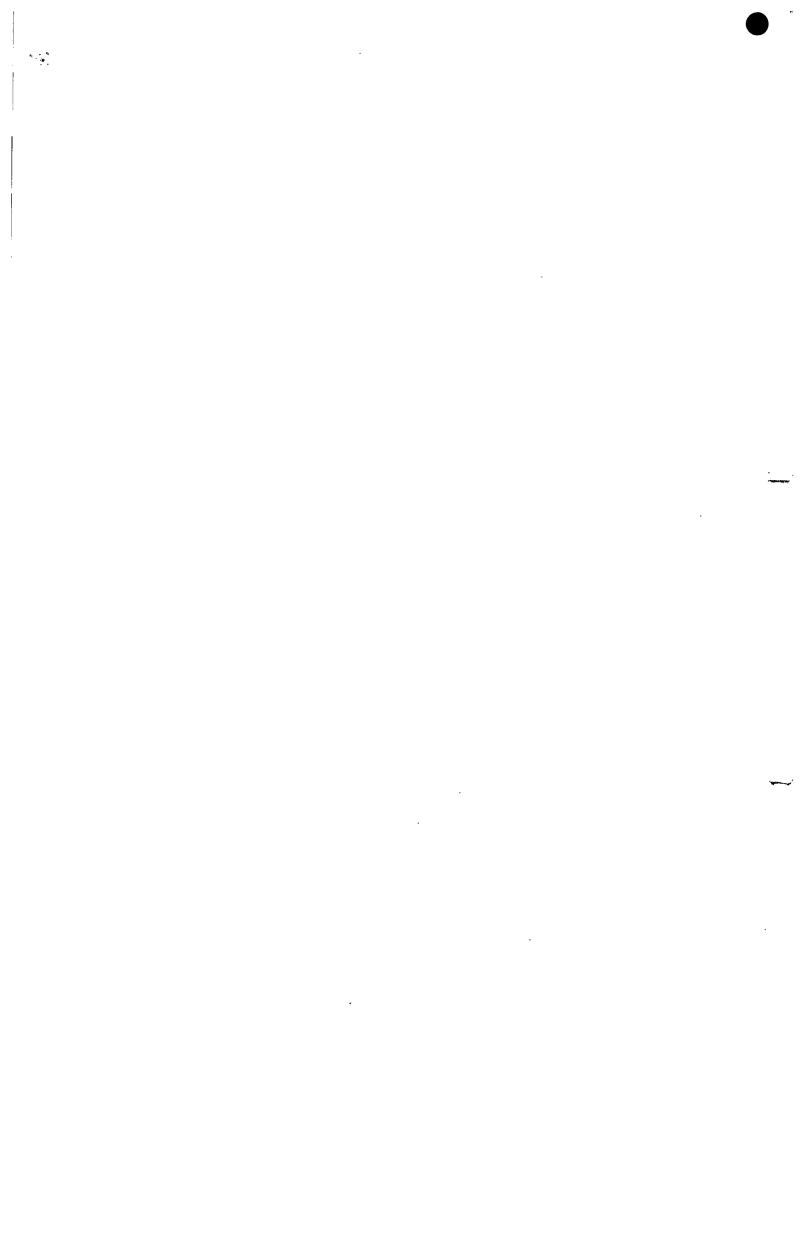
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

E-mail: enith.serrano@fiscalia.gov.co

Calle 24 No. 52-37, Bloque F, Sótano, BUNKER FISCALIA NIVEL CENTRAL

Bogotá D. C. Código Postal 11 13 21 253

Informo que la DEEDD, Dirección Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, no conoce actualmente de procesos penales (Ley 599, Ley 600, Ley 906) pues solo tiene a





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

Correo Electrónico ccto 17bt@cendoi ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 14 de junio de 2018

Oficio AT No. 674

URGENTE TUTELA

Señores

FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO

DIAGONAL 22 B No. 52-01, BLOQUE F PISO 4

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co/jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co/ enith.serrano@fiscalia.gov.co

Teléfono: 5702000 EXT. 1898

BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS** identificado con **C.C. No. 41.601.847**

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Sentencia calendada doce (12) de junio de 2018, resolvió:

"PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por la señora V EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. Nº 41.601.847 contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por los argumentos esbozados en la parte considerativa."

Se anexa copia de la mencionada decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



. .



Responder a todos |

Eliminar

Correo no deseado |

Entregado: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

postmaster@fiscalia.gov.co

Hoy, 6:41 p.m.
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Responsible a todat.

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

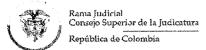
 $\underline{juridica notificacione stutela@fiscalia.gov.co\ (\underline{juridica notificacione stutela@fiscalia.gov.co)}$

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2018 - 248

•

•

,



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 14 de junio de 2018

Oficio AT No. 675

URGENTE TUTELA

Señores DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN CARRERA 6 No. 15-32 PISO 2° notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co BOGOTÁ D.C.

REF. ACCIONA DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00 ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificado con C.C. No. 41.601.847

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y **GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA**

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Comunico a Usted que éste Despacho mediante Sentencia calendada doce (12) de junio de 2018, resolvió:

"PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por la señora V EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS identificada con C.C. Nº 41.601.847 contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, GESTION JURTIDICA E INMOBILIARIA LTDA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXITINCON DE DERECHO DE DOMINIO y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, por los argumentos esbozados en la parte considerativa."

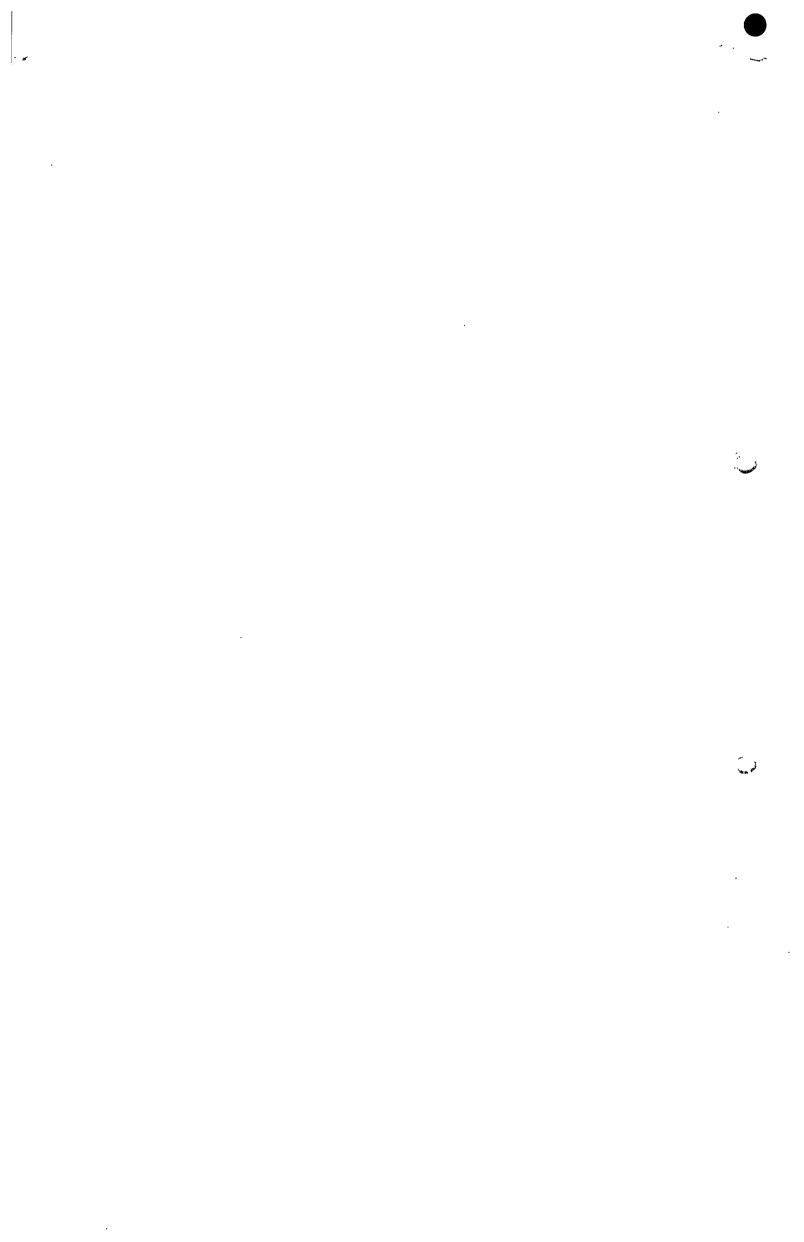
Secretario

Se anexa copia de la mencionada decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRI



74

Señores

Juzgado 17 Civil del Circuito de Conocimiento

E. S. D.

Radicado Tutela: 11001310301720180024800

Asunto: Impugnación

JUZ6. 17 CIVIL CTO.
32955 18-JUH-18 14:15

Eufemia Puentes de Bustos, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de accionante dentro de la acción de tutela del radicado, por medio del presente escrito me permito manifestar al juzgado que me he enterado que mis derechos no han sido tutelados, razón por la cual me permito IMPUGNAR el fallo para que sea el Tribunal Superior el que decida sobre el amparo de mis derechos fundamentales.

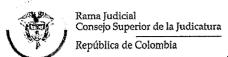
Igualmente, autorizo al señor Michael Sebastián Abril Sánchez, identificado con C.C. 1.023.923.567 para que tome copias del correspondiente fallo.

Cordialmente

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

C.C. 41.601.847 de Bogotá

JUY MERCHAT GIVIL CIRCUIT OF TOE STA MORE SO AL DESPACO RECORDO MA Al despecho del Schor Juga Hilliano de 1944 41 Se Popisió De Sajusto Con Andido Completus (S) (E.O.) • 2 Và má di Francia De Traca de Cel Recurso De Rejosa da *31 end) El femilio Legal Profacció 4 Way do 51 to arms Do Trastado Contenido En Apio Antarior. · 5 1/2704, 1750 All Lighten in momentum commence of the comme * & Phy. Americans • १ ७ घरम जेव छित्र छित्र नांकार ॥ 10" saud el au usil 8 · 10 La Par liberario Se Libamina de Escultoreda. • 11 Ge Clo Comming A Thomas SI NO • 12 Al formi no se an anno meno, the decal global me Propriet et al., no compareció 270. • 13 68 procession, a commercial con personance SECRETARIO ___



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.

Correo electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.:

Acción de tutela Nº 2.018 - 0248

Auto Impugnación

Visto el memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

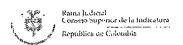
- CONCEDER la impugnación presentada por la accionante EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, contra la sentencia proferida por éste despacho el día <u>12 de Junio de 2.018</u>, por medio del cual se resolvió la acción de tutela de la referencia.
- REMITIR las diligencias al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. (Reparto) – Secretaria Civil, para que sea resuelta la impugnación mencionada.

Comuníquese la presente determinación a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

IDFR



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

Bogotá D.C.

2 6 JUN 2010

Señora

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1292

URGENTE TUTEL

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

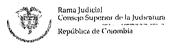
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO /EINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) – SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESULTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

O V CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

Sogota D.C.

Señora

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)

CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1292

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

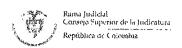
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) – SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORA **EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)**CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 401
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA TT 1293

12 6 JUNI. 2013

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

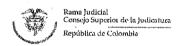
INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ ÁUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) — SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESULATA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO

.



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SENORA EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE) CALLE 19 No. 4-20, OFICINA 401 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1293

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

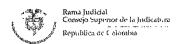
COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) — SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESULTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

MILCANDRÉS CANO IBAGÓN

() SECRETARIO



12 6 JUN. 2018



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE CALLE 93 B No. 13-47 / CALLE 96 No. 13-11, PISO 3

TELEGRAMA TT 1294

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2013-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMÍA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) – SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESULTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

CÁMICO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE CALLE 93 B No. 13-47 / CALLE 96 No. 13-11, PISO 3 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1294

URGENTE TUTELA

REF ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS. CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) — SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA REŞUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

CAMLO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO . .

2 6 JUN. 2018'



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

SOGOTÁ D.C.

SEÑORES FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIAGONAL 22 B No. 52-01 BOGOTÁ D.C TELEGRAMA TT 1295

URGENTE TUTELA

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) - SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

Milo andrés cano ibagón

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogota - Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIAGONAL 22 B No. 52-01 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1295

URGENTE TUTELA

REF ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

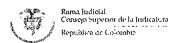
INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIO LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) - SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA REBUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

CANILO ANDRÉS CANO IBAGÓN **SECRETARIO**

·



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

ROGOTÁ D.C.

2 6 JUN 2018

SEÑORES

FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DIAGONAL 22 B No. 52-01, BLOQUE F PISO 4

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1296

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

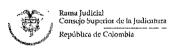
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) — SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

AVIILO ANDRÉS CANO IBAGÓN SEORETARIO



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

SISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DIAGONAL 22 B No. 52-01, BLOQUE F PISO 4

BOGOTÁ D.C.

FELEGRAMA TT 1296

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-60248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS. CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) – SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO

1/1

.



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax 282 0030 - Bogotá - Colombia

2 6 JUN. 2018

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

CARRERA 6 No. 15-32 PISO 2°

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1297

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

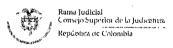
INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VERTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL GUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) — SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESULLTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

MILO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 – Talefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN CARRERA 6 No. 15-32 PISO 2° BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA TT 1297

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIO LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS. CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) — SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESUELTA LA IMPÚGNACIÓN MENCIONADA.

L SAMLO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO 特別

,

.





Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

2 6 JUN. 2018

BOGOTÁ D.C.

SEÑORES GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA AVENIDA CARRERA 19 No. 95-55, OFICINA 307 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1298

URGENTE TUTEL

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

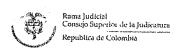
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) – SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESULTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

AMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 № 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia

BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA E INMOBILIARIA LTDA AVENIDA CARRERA 19 No. 95-55, OFICINA 307 BOGOTÁ D.C. TELEGRAMA TT 1298

URGENTE TUTELA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-03-017-2018-00248-00

ACCIONANTE: EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE Y GESTIÓN JURÍDICA E

INMOBILIARIA LTDA

VINCULADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTE DESPACHO JUDICIAL PROFIRIÓ AUTO FECHADO VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ÉSTE DESPACHO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018. POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA Y ORDENO REMITIR LAS DILIGENCIAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) - SECRETARIA CIVIL, PARA QUE SEA RESUELTA LA IMPUGNACIÓN MENCIONADA.

CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN **SECRETARIO**

					CONTRACTOR WAS DIVERSORS OF	C/MARCA 2018-208	+	-	+	C/MARCA 2018-248	C/MARCA 2018-248	C/MARCA 2018-248	C/MARCA 2018-248	C/MARCA 2018-289	C/MARCA 2018-769	-	C/WARCA 2018-280	C/MARCA 2018-399	C/MARCA 2018-399	+	-	C/WANCA 2018-399	C/MARCA 2018-561	C/MARCA 2018-561	C/MARCA 2018-561	-	C/MARCA 2018-561	C/MARCA 2018-652	-	+	-		9	FINANCA 2018-56Jm K	ABMISION DE BENISION
A JUDICATURA	O DE BOGOTÁ	50 (5	2: 22			вовота	BOGOTA	ROGOTA		BOGOIA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	V COO	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	GIRARDOT	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\top	1	1	
CONSEJO SUPERIOR DE L	泛	CARRERA 10 No.14-33 PISO 15	26/06/2018			CARRERA 18 No. 94 A -22 EDIFICIO CORAL II, APARTAMENTO 402	CALE 19 No. 4-20, OFICINA 401	CALLE 93 B No. 13-47 / CALLE 96 No. 13-11. PISO 3	DIAGONAL 22 R No. 52-01	TOTAL STATE AND STATE OF THE ST	UMBOINAL ZZ B NO. 52-UJ, BLOQUE F PISO 4	CARRERA 6 No. 15-32 PISO 2*	. AVENIDA CARRERA 19 No. 95-55, OFICINA 307	CALLE 12 B No. 8-39, OFICINA 203	AVENIDA JIMÉNEZ No. 9-14, OFICINA 505	CALLE 58 A SUR NO. 49 A -09 URBANIZACIÓN ATLANTA II, SEGUNDO SECTOR,	: IN LENIOR 3, APARTAMENTO 401	CARRERA 7 No. 12 B -65 OFICINA 309	CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA	CARRERA 14 No. 99-33	. AVENIDA CALLE 82 No. 10-33, PISO 5 / CALLE 99 No. 13 A -30 PISO 6		CALLE 99 No. 13 A -30 PISO 6	CALLE 47 A SUR No. 81 C -55 BARRIO GRAN BRITALIA	CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA	CARRERA 81 B No. 47 A 16 SUR	TRANSVERSAL 78 K No. 41 A -04 SUR	. CALLE 19 No. 10-26	CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA	. CARRERA 8 No. 10-65	CALLE 13 No. 37-35	CALLE 47 A SUR No 81 C - 55	; CALLE 11 NO 8 - 17		
A STATE OF THE STA	Rediginiezaten oproeko		No.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND	HIERMAN DIENTER OF PRINTER AND	COLUMN ED DE BUSTUS (ALCIUNANTE)	EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS (ACCIONANTE)	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE	HSCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FISCALÍA 13 UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	GESTIÓN ILIBÍDICA ETMANORITADA 175A	HELMER SIERRA ROMERO (APODERADO JUDICIAL) - ALEJANDRA JARAMAILLO LONDOÑO (AGENTE DEICIOSA) - EFDERICO JABAMAILLO LONDOÑO (AGENTE DEICIOSA) -	(ACCIONANTE)	GONZALU BRUJALLU SUJAKEZ (Apoderado Judicial) - FRANCISCO RIVERA AVENDAÑO (Accionante)	ALEJANDRO RODR(GUEZ GUZMÁN (ACCIONANTE)	ORLANDO NIÑO ACOSTA (APODERADO JUDICIAL) - ANDREA PATRICIA E A IABNO TAMANYO MACHANAMITES	JUZGADO DIECISÉS (14) MINIMERON ON DE CAMONO (ANCHONAINE)	MINISTER OF THE PROPERTY OF TH	MINIS IERIO DEL TRABAIO - DR. DALIA MARÍA ÁVILA REYES (ASESORA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA) SOCIEDAD GRAN DANIDA S A S. SE JOSET ATTARES SA USASORA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA)	DRA. MARÍA ISABEL VINASCO LOZANO (APODERADA JUDICIAL)	BLACKSIP	MATIAS PODBIGITES AGAINED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	JUZGADO DIECINIENE (18) CIVII MIINICIBA DE BOGOTA O C	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GRAN RRITALIA L. LENNEX POCIO, CELLE	ALCALDÍA LO CAL DE KENNENY	ELIANA EI VIRA ACEVEDO ENCONSATERA	HITCHAN TERRITA VANA AND AND AND AND AND AND AND AND AND	žΙ	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	AND THE METAL DISTRITAL DE MOVILIDAD	1	ALCATBIATOCAL DE KENNEDY	SECRETARIO SECRETARIO	
				S e.	H	1	1 (2 ,	4 r	<u> </u>	9	7	∞	6		2	1	13	7	7	14	13	16	17	18	13	8	21	33	3	3 6	#7	2		

. 1



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

017

Fecha: 28/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

19527

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO: 28/05/2018 3:58:40p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

ENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

1601847

EUFEMIA PUENTES DE BUSTOS EN CAUSA PROPIA

PUENTES DE BUSTOS

01

03

OBSERVACIONES:

∜RTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM08 dromerog

. 2.0

MFTS

